



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 19 de marzo de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGEDEM).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA PATRICIA ZAMAONA MONTALVO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE MIGUEL NEGRETE NÚMERO 1316, BARRIO SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "GRUPO MONTPLAR", S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ALPES 1", UBICADO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 1704 NORTE, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 21/2024.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LOS PARTICULARES EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN, FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

AVISOS JUDICIALES: 1498, 1501, 1502, 1507, 1510, 1513, 1520, 439-A1, 1636, 1637, 1638, 1640, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 498-A1, 500-A1, 1694, 1699, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1724, 1725, 1728, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1736, 1737, 1738, 1740, 1741, 527-A1, 529-A1, 530-A1, 531-A1, 532-A1, 533-A1 y 534-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1561, 528-A1, 1461, 423-A1, 424-A1, 425-A1, 426-A1, 427-A1, 1489, 1490, 1497, 1534, 1535, 434-A1, 435-A1, 438-A1, 1723, 1726, 1727, 1729, 1739, 535-A1, 536-A1, 537-A1, 538-A1, 539-A1, 540-A1, 541-A1, 542-A1, 543-A1, 1554, 1555, 454-A1, 456-A1, 58-B1, 497-A1, 500-A1, 1735, 519-A1, 520-A1, 521-A1, 522-A1, 523-A1, 524-A1, 525-A1, 526-A1, 60-B1, 544-A1 y 545-A1.



TOMO

CCXVII

Número

51

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección
del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas, otro logotipo, que dice: IGECEM.

TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)

TARIFA 2024

PRODUCTOS

1. Información impresa:	Pesos
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1: 250 000, color, papel bond	86.00
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color	69.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 5 000	69.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 10 000	86.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000	
Papel fotográfico o película traslúcida	86.00
Papel bond	56.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000	115.00
Mapa de la División Política del Estado de México	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	14.00
Tamaño cartel, color, en papel bond	21.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	1.00
Tamaño carta, color, en papel bond	2.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	86.00
Papel bond	56.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color	
Papel fotográfico o película traslúcida	86.00
Papel bond	56.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	86.00
Papel bond	56.00
Mapa de Orografía del Estado de México	
Papel fotográfico o película traslúcida	86.00

Papel bond	56.00
Ortofoto color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	412.00
Ortofoto color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, 2017 y 2023 (38 municipios)	412.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, escala 1: 1 000, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	275.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, período 1976 – 2008	68.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 40 000, 2007	68.00
Fotografía aérea vertical, escala 1: 5 000, color, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	137.00
Fotografía aérea vertical, escala 1: 5 000, color, 2017 y 2023 (38 municipios)	137.00
Ortofoto pancromática, 2000 y 2008 (Cabeceras Municipales)	137.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	13.00

2. Información en medio digital:

Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF	69.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF	86.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 5 000, PDF, 2012	86.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 10 000, PDF, 2012	115.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000	98.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000, PDF	86.00
Fotografía aérea, pancromática, escala 1: 20 000, vuelo 2008 (Área urbana)	115.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, PDF o TIFF, período 1976 – 2008	68.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 5 000, resolución 10 cm, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	137.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 5 000, resolución 10 cm, 2017 y 2023 (38 municipios)	137.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1: 40 000, PDF o TIFF, 2007	83.00
Ortofoto, color, escala 1: 1 000, formato ECW o TIFF, tamaño de pixel de 10 cm, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	412.00
Ortofoto, color, escala 1: 1 000, formato ECW o TIFF, tamaño de pixel de 10 cm, 2017 y 2023 (38 municipios)	412.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 5 000, resolución 30 cm, 2008 (Área urbana)	412.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 10 000, resolución 1 m, 2000 (Todo el estado)	275.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, formato Shape file, 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	275.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, PDF	115.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, PDF	115.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	115.00
Mapa de Orografía del Estado de México, formato PDF	115.00
Nomenclátor de Localidades del Estado de México	115.00
Atlas General del Estado de México, PDF, 1993	207.00

SERVICIOS**3. Levantamiento topográfico catastral:**

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	2,500	2,597.00	3.17331821
2	2,501	5,000	10,529.00	1.34269482
3	5,001	20,000	13,887.00	0.54701793
4	20,001	100,000	22,093.00	0.18916887
5	100,001	En adelante	37,227.00	0.0945838

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.
- Para los predios que excedan las 100 Hectáreas, se cobrará adicionalmente el costo de 4 o más Vértices Geodésicos.
- Una vez que sean notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio y por ningún motivo se realizará nuevamente la visita con el importe pagado, tampoco procederá la devolución correspondiente.

3.1 Levantamiento topográfico.

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	2,500	2,597.00	3.17331821
2	2,501	5,000	10,529.00	1.34269482
3	5,001	20,000	13,887.00	0.54701793
4	20,001	100,000	22,093.00	0.18916887
5	100,001	En adelante	37,227.00	0.0945838

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.
- Para los predios que excedan las 100 Hectáreas, se cobrará adicionalmente el costo de 4 o más Vértices Geodésicos.

4. Vuelo fotogramétrico con avión no tripulado.

Km ²	Costo (\$)
1	8,876.00

4.1 Vuelo fotogramétrico con avión no tripulado, modelo digital en 3D.

Km ²	Costo (\$)
1	8,876.00

El Servicio de vuelo fotogramétrico con vehículo aéreo no tripulado (DRON), genera información cartográfica estratégica y actualizada sobre el territorio estatal de interés, en apoyo a las tácticas y acciones en programas y proyectos de los gobiernos: municipal, estatal y federal, principalmente para superficies cuya extensión no exceda 10 km² y para modelos 3D no exceda de 1km²; la prestación del servicio incluye fotografía aérea y ortofoto digital, ambos con una resolución de cinco centímetros por pixel a nivel terreno.

5. Avalúo Comercial y/o Catastral:

Rango	Intervalo de valores (Pesos)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	2,142.00	0.0023342
2	250,001.00	500,000.00	2,725.00	0.0062332
3	500,001.00	1,000,000.00	4,284.00	0.0075307
4	1,000,001.00	2,000,000.00	8,049.00	0.0038936
5	2,000,001.00	4,000,000.00	11,943.00	0.0029867
6	4,000,001.00	8,000,000.00	17,917.00	0.0024665
7	8,000,001.00	16,000,000.00	27,783.00	0.0018175
8	16,000,001.00	32,000,000.00	42,324.00	0.0011682
9	32,000,001.00	En adelante	61,016.00	0.0002500

- Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo de \$ 2,142.00 como cuota fija que corresponde al rango 1 de la tabla anterior.
- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.
- Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.
- Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio y por ningún motivo, se tomará el anticipo ya facturado para solicitar otro servicio.

	Pesos
6. Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral	
6.1 “Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios”	
4 elementos.	3,200.00
6.1.1 Reevaluación de cada elemento en la Norma Institucional de Competencia Laboral	
“Administración de la Actividad Catastral en el Estado de México y Municipios”	1,000.00
6.2 “Funciones del Proceso Catastral” 4 elementos.	3,200.00
6.2.1 Reevaluación de cada elemento en la Norma Institucional de Competencia Laboral	
“Funciones del Proceso Catastral”	1,000.00
7. Estudio de valores unitarios comerciales de suelo	9,986.00
8. Certificación de plano manzanero	201.00
9. Certificación de servicios catastrales	201.00
10. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral	403.00
11. Certificación de acta circunstanciada de levantamiento topográfico catastral	403.00
12. Certificación de información cartográfica	201.00
13. Constancia de información catastral	201.00
14. Búsqueda y expedición, sin certificación de información catastral	154.00
15. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria	7,037.00

16. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria	3,518.00
17. Licencia anual para manejo de sistema Valorum	2,512.00
18. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción	6,030.00
19. Vértice geodésico GPS, para apoyo de levantamiento topográfico	1,509.00
20. Reproducción de información cartográfica: Formato 90 x 60 cm en papel bond	68.00
21. Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral	2,752.00
22. Renovación del Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral	1,376.00
23. Revisión y validación de los avalúos catastrales para efectos de dictaminar la determinación de la base del impuesto predial. Cantidad equivalente al 10% del monto determinado en base a la aplicación de la tarifa autorizada.	10%
24. Memoria descriptiva del levantamiento topográfico catastral. Será equivalente a un 15% del monto determinado con base a la aplicación de tarifa autorizada al levantamiento topográfico catastral.	15%
25. Elaboración de Estudios Socioeconómicos basados en Encuestas por cuestionario.	1,211.00
26. Análisis de Dato Municipal:	10%

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	2,000	35,737.00	10 %
2	2,001	5,000	89,341.00	10 %
3	5,001	10,000	178,683.00	10 %
4	10,001	20,000	357,366.00	10 %
5	20,001	30,000	536,048.00	10 %
6	30,001	En adelante	723,665.00	10 %

El valor agregado catastral será la diferencia entre el predial del año anterior que pagaba como predio manifestado y el resultado del nuevo predial con la o las construcciones detectadas.

Toda solicitud municipal del servicio denominado **Análisis de Datos Municipal** deberá apegarse al pago inicial de la cuota fija establecida en la tabla anterior y se determinará de acuerdo con el rango de predios en los que el IGECEM previo análisis haya detectado.

El municipio pagará al IGECEM el 10% del impuesto predial estimado a recaudar del año corriente posterior al análisis, resultado que se obtiene de la diferencia del valor catastral inicial del padrón catastral municipal del año inmediato anterior, al valor catastral agregado determinado por el servicio, restándosele la cuota fija que dio como pago inicial.

27. Archivo electrónico en formato DWG, del Levantamiento Topográfico Catastral y del Levantamiento Topográfico.	200.00
28. Diplomados en materia geográfica, estadística y catastral.	4,170.00

A T E N T A M E N T E.- DR. OSCAR SÁNCHEZ GARCÍA.- DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM.- (RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda TRABAJO, CCLEM, Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, Dirección General.

MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123, apartado "A", FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 590 E FRACCIONES I Y IV; ASÍ COMO EL 590 F DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 8 FRACCIONES I Y XIII, ASÍ COMO EL 19 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y;

CONSIDERANDO

- I. Que la Ley Federal del Trabajo en el artículo 52, fracción III establece que la prescripción de las acciones laborales se interrumpe por la presentación de la solicitud de conciliación a que se refiere el artículo 684-B de la misma ley; y que interrupción de la prescripción cesará a partir del día siguiente en que el Centro de Conciliación expida la constancia de no conciliación o en su caso, se determine el archivo del expediente por falta de interés del solicitante, tal como lo prevé el artículo 684, E, fracción X del mismo ordenamiento legal.
- II. Que la Ley Federal del Trabajo establece en el artículo 714 que las actuaciones de los Tribunales, del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y de los Centros de Conciliación Locales deben practicarse en días y horas hábiles, bajo pena de nulidad siempre que esta Ley no disponga otra cosa.
- III. Que el artículo 715 de la Ley Federal del Trabajo, establece que son días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que las autoridades laborales señaladas en el artículo 714, suspendan sus labores.
- IV. El 14 de diciembre del 2023 se publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el "Acuerdo por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el año 2024" mismo que establece en su artículo cuarto que el citado calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el sector central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares; además de establecer como periodo vacacional, el comprendido del 25 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2024.

Por lo anterior, y toda vez que el proceso del derecho del trabajo, así como los procedimientos de Conciliación Laboral, se sustanciarán y decidirán en los términos establecidos por la Ley Federal del Trabajo, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a los usuarios cuyos asuntos se encuentran en trámite ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al público en general, respecto a los días en que no corren los plazos y términos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS DE LOS ASUNTOS A CARGO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. - Para efectos de los actos y procedimientos de Conciliación Prejudicial Laboral que en ejercicio de sus atribuciones realiza el Centro de Conciliación del Estado de México, se suspenden los términos y plazos por el periodo comprendido:

- Del 25 de marzo de 2024 al 29 de marzo de 2024.-

SEGUNDO. - Se considerarán como inhábiles para todos los efectos legales, los días a que se refiere el punto anterior; por lo que, es ese periodo no correrán los plazos previstos en la Ley Federal del Trabajo, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables a los procedimientos a cargo del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México.

TERCERO.- Quedan habilitados los días 25, 26, 27, 28 y 29 de marzo del 2024, exclusivamente para trámites propios de la Unidad de Apoyo Administrativo, así para que los Comités de Adquisiciones y Servicios y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México puedan sustanciar los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, hasta la suscripción del o los contratos, y/o los convenios modificatorios, por lo que solo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Consejo Directivo y Unidades Administrativas del Centro de Conciliación Laboral del Estado de México, así como al Consejo de la Judicatura del Estado de México; y dese difusión en la página de Internet de este Organismo Público.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, firmando al calce y al margen, doy fe.

ATETAMENTE.- MTRO. CRISTOPHER GARCÍA CAÑAS.- ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DE ENERO A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: SEIEM.

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALEJANDRA AJA ENRÍQUEZ, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 35 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; ARTÍCULO 20 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO; ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 3, 25 Y 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; 1, FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS APLICABLES DE SU REGLAMENTO; Y;

CONSIDERANDO

Que el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, establece que la autoridad podrá de oficio habilitar días inhábiles cuando así lo requiera.

Que el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, faculta a la autoridad administrativa, para habilitar días y horas inhábiles cuando exista una causa que lo justifique.

Que por Decreto número 85 de la H. "LVIII" Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno" el 3 de mayo de 2013, se promulgó la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de "Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Servicios", con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuesto, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Dependencias y los Organismos Auxiliares de carácter Estatal.

Que entre sus atribuciones del Organismo se encuentran la de administrar su patrimonio, así como los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios derivados de los diversos programas y requerimientos que tienen las unidades administrativas que integran los Servicios Educativos Integrados al Estado de México, la Coordinación de Administración y Finanzas lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con las adquisiciones de bienes y contratación de servicios en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento para recursos de origen federal; y Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento para los recursos de origen estatal.

Que los días 24 y 25 de febrero; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril; 1, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, se consideran inhábiles por corresponder a sábados, domingos, días no laborales y a los períodos vacacionales, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante el 2024, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 14 de diciembre de 2023.

Qué a efecto de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, resulta indispensable la habilitación de los días y horas inhábiles antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DE LA COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24 Y 25 DE FEBRERO; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE MARZO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 Y 28 DE ABRIL; 1, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 Y 26 DE MAYO; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 Y 30 DE JUNIO; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28 DE JULIO; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 Y 31 DE AGOSTO; 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 Y 29 DE SEPTIEMBRE; 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 Y 27 DE OCTUBRE; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 Y 30 DE NOVIEMBRE; Y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 Y 31 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan las horas 24 por 24 de los días 24 y 25 de febrero; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 de abril; 1, 4, 5, 6, 11, 12, 18, 19, 25 y 26 de mayo; 1, 2, 8, 9, 15, 16, 22, 23, 29 y 30 de junio; 6, 7, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 y 31 de agosto; 1, 7, 8, 14, 15, 16, 21, 22, 28 y 29 de septiembre; 1, 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre; 1, 2, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 23, 24 y 30 de noviembre; y 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre de dos mil veinticuatro, para que la Coordinación de Administración y Finanzas, realice los actos relacionados con la adquisición de bienes muebles, contratación de servicios, hasta la suscripción de contratos, por lo que sólo para esos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Del Gobierno".

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

A T E N T A M E N T E

MAESTRA EN ADMINISTRACIÓN ALEJANDRA AJA ENRÍQUEZ.- COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA PATRICIA ZAMAONA MONTALVO, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, UBICADO EN CALLE MIGUEL NEGRETE NÚMERO 1316, BARRIO SAN PEDRO, EN EL MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105050000T/0389/2023
Fecha de expedición:	19 de diciembre del 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLIX/OATEN/013/2023
Asunto:	Autorización de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL

C. Patricia Zamacona Montalvo.
Calle Miguel Negrete número 1316, Barrio San Pedro,
Municipio de Malinalco, Estado de México
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLIX/OATEN/013/2023, para obtener la autorización de un condominio horizontal habitacional de tipo residencial con cuatro áreas privativas para cuatro viviendas en el predio de su propiedad con las siguientes características:

Ubicación	Calle Miguel Negrete número 1316.
Colonia o Localidad	Barrio San Pedro.
Municipio	Malinalco, Estado de México
Superficie	2,389.97 m ²

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 11 de septiembre de 2023; artículos 5.1, 5.3, 5.5, 5.7, 5.9 fracción I, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas y adiciones publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno," el 07 de julio del 2021; Séptimo Transitorio del Decreto número 191, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 29 de septiembre del 2020; 1, 2, 4 fracción I, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000, "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021011 "Residencia Ixtapan de la Sal":

CONSIDERANDO

- I. Que presenta formato único de solicitud de un condominio horizontal habitacional para cuatro áreas privativas con cuatro viviendas de tipo residencial, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLIX/OATEN/013/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo, mediante Inmatriculación Administrativa número dos mil ciento ocho, expediente número 47/11/08, del 19 de mayo del 2008, pasada ante la fe del Director General del Instituto de la Función Registral en el Estado de México M. en D. Alejandro I. Murat Hinojosa, hace constar la inmatriculación Administrativa presentada por la C. Patricia Zamacona Montalvo, para el predio localizado en Prolongación de calle Miguel Negrete sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México, Estado de México; la cual obra inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales; Asiento Numero 228A, Fojas 36, Volumen 80, Libro Primero, Sección Primera, del 18 de junio del 2008.

- III. Que mediante Instrumento número cuarenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, Volumen número novecientos setenta y ocho, Folio número cero treinta, de fecha 22 de agosto del 2022, pasada ante la fe de la Maestra en Derecho Ana Lilia Janeth Porras Figueroa Notario Público número Noventa y Uno del Estado de México, con residencia en Nicolas Romero, hace constar el Poder Especial que otorga la señora Patricia Zamacona Montalvo, a favor del señor Marco Antonio Fuentes García, y de la Ingeniero Iris Arlette Gallardo Escamilla, para el predio localizado en Prolongación de calle Miguel Negrete sin número, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México, Estado de México.
- IV. Que la C. Patricia Zamacona Montalvo, se identifica con pasaporte expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores, número de pasaporte G26287498 con vigencia al 16 de agosto del 2027, que el C. Marco Antonio Fuentes García, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, IDMEX 1867096650, Vigencia 2029.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el cambio de densidad, número de expediente 86, del 06 de julio del 2023, emitida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, donde se indica que el predio se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano con un uso de suelo; Habitacional 333 B, clave H333B, donde se establece un lote mínimo de 200.00 m2 de superficie, con un frente mínimo de 10.00 metros lineales; altura máxima permitida de 2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel del desplante; superficie máxima de desplante 60%; superficie mínima libre de construcción 40%; Intensidad máxima de construcción 1.2 veces la superficie del predio.
- VI. Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del Municipio de Malinalco, expidió la Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, con número de constancia 13 y Expediente número 20, del 17 de febrero del 2022, en la que se señala que el predio materia del presente se encuentra ubicado en calle Miguel Negrete número oficial 1316, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuenta con frente a vías públicas oficialmente reconocidas.
- VII. Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, y Saneamiento del Municipio de Malinalco, expidió el oficio número MAL/OPDAPAS/709/2023, del 13 de julio del 2023, en el que señala que es positivo, dotar del servicio de agua potable, así mismo se informa que se identificó y verifico que cada vivienda cuenta con la instalación de biodigestor, para el predio con una superficie de 2,389.97 m², ubicado en calle Miguel Negrete número oficial 1316, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México..
- VIII. Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, mediante oficio número OAS-DPL-ZT-487/2023, del 12 de julio del 2023, emite la factibilidad de servicio de energía eléctrica en calle Miguel Negrete número oficial 1316, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México, para 4 lotes con una carga estimada de 5.88 KW y una demanda de 5.88 KW.
- IX. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), oficina registral de Tenancingo, expidió el certificado de libertad o existencia de gravamen, folio real electrónico 00002579 trámite número 67733, del 19 de julio del 2023, en donde no se reportan gravámenes y/o limitantes del predio materia de este acuerdo.
- X. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio, la localización en ortofoto, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XI. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo a los artículos 113 Y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la **C. Patricia Zamacona Montalvo**, un condominio horizontal habitacional de tipo residencial, como una unidad espacial integral con superficie de 2,389.97 (Dos mil trescientos ochenta y nueve punto noventa y siete metros cuadrados), ubicado en calle Miguel Negrete número 1316, Barrio San Pedro, Municipio de Malinalco, Estado de México, lleva a cabo su desarrollo para alojar cuatro áreas privativas para cuatro viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SITUACIÓN ORIGINAL DEL PREDIO

PREDIO	SUPERFICIE TOTAL M2	USO
PREDIO	2,389.97 M2	Habitacional H 333 B

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREA PRIVATIVA	SUPERFICIE TOTAL M2	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
Área privativa 1	441.58	Habitacional H 333 B	1 vivienda
Área privativa 2	309.95	Habitacional H 333 B	1 vivienda
Área privativa 3	284.65	Habitacional H 333 B	1 vivienda
Área privativa 4	409.79	Habitacional H 333 B	1 vivienda
TOTAL	1,445.97	-----	4 viviendas

DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

Área verde y recreativa de uso común "A"	362.79 m ²
Área verde y recreativa de uso común "B"	99.15 m ²
Superficie de vialidad privada	406.91 m ²
Andadores	61.60 m ²
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	13.55 m ²
Total	944.00 m²

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

Superficie de áreas privativas	1,445.97 m ²
Superficie de vialidad privada	406.91 m ²
Superficie de andadores	61.60 m ²
Superficie de cajones de estacionamiento para visitas	13.55 m ²
Superficie de área verde y recreativa "A" y "B", de uso común.	461.94 m ²
Superficie total del condominio	2,389.97 m ²
Número de áreas privativas	4
Número de viviendas	4
Número de cajones de estacionamientos para visitas	1

SEGUNDO. El plano de condominio anexo autorizado, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO. Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones a la normatividad siguiente:

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Malinalco
Zona:	Habitacional 333 B
Clave:	H 333 B
Número máximo de viviendas:	1 vivienda por lote
Coefficiente de ocupación del suelo:	60% de la superficie del predio.
Coefficiente máximo de construcción	1.2 veces la superficie del predio
Superficie mínima libre de construcción:	40% de la superficie del predio.
Altura máxima:	2.00 niveles o 6.00 metros a partir del nivel de desplante.
Lote mínimo:	200.00 m2 de superficie.
Frente mínimo:	10.0 metros lineales.

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto en cuatro viviendas por la cantidad de \$28,047.14 (Veintiocho mil cuarenta y siete pesos 14/100 m.n.).
Una vez que realice los pagos de referencia, deberá presentar ante esta dependencia, original y copia simple para cotejo, que haga prueba del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público del Estado de México, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección Regional el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- IV. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- I. Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- II. Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- III. Red de distribución de energía eléctrica;
- IV. Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- V. Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- VI. Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- VII. Jardinería y forestación;
- VIII. Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- IX. Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en la factibilidad de servicios para recepción de aguas residuales No. MAL/OPDAPAS/709/2023, del 13 de Julio del 2023.

- V. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Malinalco por el control para el establecimiento del sistema de agua potable por el tipo habitacional residencial alto y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado.
- VI. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar la autorización de inicio de las obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano que refiere al presente acuerdo, dentro de los nueve meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberá acompañar con:

1. El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
2. Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
3. Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
4. Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
5. El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
6. El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
7. La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.

7. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.

8. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.

9. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano, deberá obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca, la autorización correspondiente.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las obras de urbanización y en su caso equipamiento urbano debidamente aprobados por las autoridades competentes.

SEXTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano, para que realice, termine y entregue dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de \$537,969.32 (Quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 32/100 m.n.). Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras y hasta su entrega definitiva, y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.

OCTAVO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de \$10,759.39 (Diez mil setecientos cincuenta y nueve pesos 39/100 m.n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo,

aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$537,969.32 (Quinientos treinta y siete mil novecientos sesenta y nueve pesos 32/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberá acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del Municipio de Malinalco una fianza y/o garantía hipotecaria por defectos y vicios ocultos, por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el presente acuerdo de autorización de subdivisión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO

TERCERO. Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO

CUARTO. La C. Patricia Zamacona Montalvo, queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como el plano único de condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberá mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

DÉCIMO

QUINTO. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numerales 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

DÉCIMO

SEXTO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO

SÉPTIMO. Previo al uso y aprovechamiento de los lotes, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, y en su caso la Evaluación de Impacto Estatal.

DÉCIMO

OCTAVO. La presente autorización de condominio surtirá sus efectos legales a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I y 31 fracción I del Código de Procedimientos administrativos del Estado de México y 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente

DÉCIMO

NOVENO. La presente autorización de condominio surtirá efectos legales a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de 1 año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su emisión, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 31 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

VENTIGÉSIMO El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VENTIGÉSIMO

PRIMERO. La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos de terceros.

A u t o r i z a

Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno – Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. – Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
L.C. Edwin Yamani Velázquez Corona – Residente Local Ixtapan de la Sal
Expediente DRVT/RLIX/OATEN/013/2023
Folio DGOyCU/7536/2023.
Archivo minutarío
DNSH *eyvc

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "GRUPO MONTPLAR", S.A. DE C.V., LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS Y EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ALPES 1", UBICADO CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL 1704 NORTE, PUEBLO SAN SALVADOR TIZATLALLI, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Regional Valle de Toluca.

Número de autorización:	23000105050000T/221/2023
Fecha de expedición:	24 de noviembre de 2023
Lugar de expedición:	Toluca, Estado de México
Expediente:	DRVT/RLTOL/028/2023

AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO "ALPES 1"

"Grupo Montplar", S.A. de C.V.
Domicilio: Calle Benito Juárez 913,
Local 27 y 28, San Francisco Coaxusco,
municipio de Metepec, Estado de México.
Teléfono: 55 51 04 88 34 / 55 25 69 47 31
Correo electrónico: j.rojas@mexina.com.mx
P r e s e n t e.

En atención a la solicitud integrada mediante el expediente DRVT/RLTOL/028/2023, para obtener la autorización de fusión de 2 predios y un condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto con veintiún áreas privativas para veintiún viviendas en el lote resultante de la fusión, con las siguientes características:

Ubicación:	Sin Nombre número oficial 1704 Norte
Colonia:	Pueblo San Salvador Tizatlalli
Municipio:	Metepec, Estado de México
Superficie:	Lote 1: 2,493.75 m ² y Lote 2: 2,493.00 m ² , para conformar una superficie total de 4,986.75 m ²
Condominio de tipo:	Horizontal Habitacional Tipo Residencial Alto.

Al respecto, le informo que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, 23 fracción VIII, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 11 de septiembre del 2023; 5.1, 5.3 fracciones XIII, XV y XXVI, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.21 fracción I, 5.38, 5.40, 5.45, 5.49, 5.50 y 5.51 del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 107, 108, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el 01 de septiembre del 2020, así como sus reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 07 de julio de 2021; artículos 1, 2, 4 fracción IV, 6, 9 fracción I, 10 y 12 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2022, así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura) Capítulo VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa", numerales 224021000 "Dirección Regional Valle de Toluca", 224021010 al 224021015 "Residencias Locales Atlacomulco, Ixtapan de la Sal, Lerma, Tejupilco, Toluca y Valle de Bravo".

C O N S I D E R A N D O

- I. Que presenta formato único de solicitud de fusión y condominio horizontal habitacional para veintiún áreas privativas con veintiún viviendas de tipo residencial alto denominado "Alpes 1", según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número DRVT/RLTOL/028/2023, anexando los requisitos indicados en los artículos 8, 107 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.
- II. Que acredita la propiedad del predio materia de este acuerdo mediante:

- **Lote 1:** Escritura número 18,986, volumen CCCLXVI, del 03 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Titular número 26 del Estado de México, por la cual se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedora, la señora doña Clara Celsa Nonato Jiménez, y por otra parte como compradora, la empresa mercantil denominada “Grupo Montplar”, S.A. de C.V., representada en este acto por los señores don José Pablo Montemayor Camacho y don José Luis Rojas Mercado, en su carácter de presidente y secretario del consejo de administración respectivamente; la cual fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el folio real electrónico 00115597, número de trámite 644563, del 09 de junio de 2021.
 - **Lote 2:** Escritura número 18,985, volumen CCCLXV, del 03 de octubre de 2020, pasado ante la fe de la Licencia o Hugo Javier Castañeda Santana, Notario Público Titular número 26 del Estado de México, donde se hace constar el contrato de compraventa que celebran por una parte como vendedora, la señora doña Rosa Nonato Jiménez, y por otra parte como compradora, la empresa mercantil denominada “Grupo Montplar”, S.A. de C.V., representada en este acto por los señores don José Pablo Montemayor Camacho y don José Luis Rojas Mercado, en su carácter de presidente y secretario del consejo de administración respectivamente; el cual obra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) bajo el folio real electrónico 00115596, número de trámite 629238, del 23 de febrero de 2021.
- III. Que la sociedad denominada “Grupo Montplar”, S.A. de C.V., está legalmente constituida como se acredita mediante el instrumento número 2,861, volumen quincuagésimo quinto ordinario, del 25 de marzo de 2019, pasado ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Larregui Hernández, Notario Público número 72, del Estado de México, donde se hace constar la comparecencia de los señores José Pablo Montemayor Camacho, José Luis Rojas Mercado y Pedro Javier Plasencia Robles para contratar y obligarse y quien para la constitución de la empresa mercantil denominada “Grupo Montplar”, S.A. de C.V.; el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio Toluca, Estado de México, bajo el NCI 201900099666, número único de documento 2019000996660004, del 02 de mayo de 2019.
- IV. Que el C. José Luis Rojas Mercado, se identifica con credencial para votar número IDMEX1491440436, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2026.
- V. Que el C. José Pablo Montemayor Camacho, se identifica con credencial para votar número IDMEX2055380562, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia hasta el año 2030.
- VI. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/1791/2022, folio 186/2022, del 26 de abril de 2022, en donde se indica que el Lote 1 materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Polígono del Plan Parcial de Cobertura Sub-Regional del Tren Inter-Urbano México-Toluca; en el que se establece una superficie mínima libre de construcción del 40%, altura máxima de 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta, superficie máxima de construcción del 60%, lote mínimo de 200.00 metros cuadrados, frente mínimo de 10.00 metros e intensidad máxima de construcción de 1.8 veces la superficie del predio.
- VII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec emitió la Licencia de Uso de Suelo número DDUYM/LUS/1792/2022, folio 187/2022, del 26 de abril de 2022, en donde se indica que el Lote 2 materia del presente, se ubica en una zona clasificada por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano como Polígono del Plan Parcial de Cobertura Sub-Regional del Tren Inter-Urbano México-Toluca; en el que se establece una superficie mínima libre de construcción del 40%, altura máxima de 3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de la banquetta, superficie máxima de construcción del 60%, lote mínimo de 200.00 metros cuadrados, frente mínimo de 10.00 metros e intensidad máxima de construcción de 1.8 veces la superficie del predio.
- VIII. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec emitió el cambio de densidad número DDUyM/SPU/CUS/003/2022, del 10 de agosto de 2022, en el que se autoriza a “Grupo Montplar”, S.A. de C.V., el cambio de densidad de 14 a 21 viviendas, de lote mínimo de 200.00 metros cuadrados a 156.00 metros cuadrados y de coeficiente de ocupación de 60% a 69%, para desarrollar un condominio horizontal habitacional denominado “Alpes I”, en dos predios ante el Gobierno del Estado de México ubicados en la calle sin nombre No. 1704 norte, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México.
- IX. Que la Dirección de Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, emitió la constancia de Alineamiento y Número Oficial con número de expediente 1748/2022, del 04 de octubre de 2022, en la que no se aprecian restricciones absolutas de construcción por la calle Sin Nombre que da frente al Lote 1, al cual le corresponde el número oficial 1704 Norte, pueblo San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- X. Que la Dirección de Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del municipio de Metepec, emitió el oficio número DDUYM/SACU/3949/2022, del 18 de noviembre de 2022, donde se señala que el Lote 2 con superficie de

2,493.00 metros cuadrados, ubicado en calle Sin Nombre, sin número, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México, no tiene frente a vía pública reconocida de manera oficial.

- XI.** Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del municipio de Metepec, mediante el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1037/2023, expediente de factibilidad 038/2021, del 27 de septiembre de 2023, emitió el Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje exclusivamente para la lotificación en condominio habitacional para 21 lotes en 2 niveles, en el predio ubicado sobre la calle Sin Nombre, número 1704 Norte, colonia San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México.
- XII.** Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), emitió los Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes para los lotes materia del presente con los siguientes datos:
- **Lote 1:** Folio real electrónico 00115597, trámite 715048, del 02 de agosto de 2022, en el que no se reportan gravámenes o limitantes.
 - **Lote 2:** Folio real electrónico 00115596, trámite 718182, del 31 de agosto de 2022, en el que reporta el aviso preventivo para el acto fideicomiso de administración o garantía, adquirente(s): enajenante: "Grupo Montplar", S.A. de C.V., adquirente: "TIII TR3STAMOS", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada.
- XIII.** Que el C. Jorge Arturo López Pérez representante legal de "TIII TR3STAMOS", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, otorga la anuencia sobre el aviso preventivo registrado ante la Oficina Registral de Toluca, bajo el folio real electrónico 00115596, trámite 718182, del 31 de agosto de 2022, correspondiente al predio con superficie de 2,493.00 metros cuadrados, donde se reporta el gravamen y/o limitante del acto de fideicomiso de garantía de la institución financiera "TIII TR3STAMOS", S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, como fiduciaria, la cual no tiene inconveniente alguno en que "Grupo Montplar", S.A. de C.V., realice el trámite ante Gobierno del Estado de México de fusión y condominio del predio mencionado, quedando salvaguardados los derechos relativos al citado gravamen y en el entendido que, "Grupo Montplar", S.A. de C.V., una vez concluido el trámite deberá ratificar la garantía fiduciaria respectiva.
- XIV.** Que la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Valle de México Sur, a través de la Oficina de Solicitudes Zona Toluca, División de Distribución Valle de México Sur, Planeación y Construcción Zona Toluca, emitió el oficio número ZT-DPC-OAS-049/2021, del 13 de mayo de 2021, mediante el cual se emite la factibilidad para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para la obra llamada: "Residencial Alpes 1", con clave catastral 103-07-249-52-00-0000 y 103-07-249-53-00-0000, con una carga de 30 KW y una demanda de 30 KW, con 21 servicios de uso doméstico, localizada en la calle Benito Juárez S/N, C.P. 52172, San Salvador Tizatlalli, Metepec, Estado de México.
- XV.** Que presentó el plano de la distribución de áreas del condominio en original y medio magnético el cual cumple con las características y/o requerimientos que exige el artículo 113 fracción I, inciso B), numeral 10, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Por lo anterior, esta Dirección Regional Valle de Toluca previo acuerdo con la Dirección General de Operación y Control Urbano, de conformidad con los artículos 107, 108, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 12 fracciones I III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura), se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada "Grupo Montplar", S.A. de C.V., la fusión de dos predios, el primero de ellos ubicado en calle Sin Nombre, número oficial 1704 Norte, pueblo San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, y el segundo sin frente a vía pública, conforme al cuadro siguiente:

DATOS GENERALES DE LA FUSIÓN

SITUACIÓN ORIGINAL DE LOS PREDIOS

Lote/Predio	Superficie (m ²)	Uso
LOTE 1	2,493.75	H.333.A
LOTE 2	2,493.00	H.333.A

FUSIÓN QUE SE AUTORIZA

Lote	Superficie (m ²)	Uso
LOTE ÚNICO	4,986.75	H.333A

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa denominada "Grupo Montplar", S.A. de C.V., el condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Alpes 1", como una unidad espacial integral para que en el predio con superficie de 4,986.75 m² (Cuatro mil novecientos ochenta y seis punto setenta y cinco metros cuadrados), ubicado calle Sin Nombre, número oficial 1704 Norte, pueblo San Salvador Tizatalli, municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veintiún áreas privativas para veintiún viviendas, conforme al plano único de condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

ÁREAS PRIVATIVAS	SUPERFICIE (m ²)	USO	NÚMERO DE VIVIENDAS
1	180.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
2	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
3	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
4	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
5	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
6	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
7	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
8	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
9	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
10	167.32	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
11	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
12	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
13	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
14	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
15	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
16	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
17	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
18	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
19	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
20	156.00	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
21	202.01	HABITACIONAL	1 VIVIENDA
TOTAL	3,357.33	HABITACIONAL	21 VIVIENDAS

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

CONCEPTO	SUPERFICIE (m ²)
VIALIDAD PRIVADA	1,261.03
ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN	279.28
ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	65.50
CASETA DE VIGILANCIA Y TABLEROS DE CONTROL	13.04
CONTENEDORES DE BASURA	10.57
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMÚNES	1,629.42

DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO

SUPERFICIE DEL LOTE	4,986.75 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PRIVATIVAS	3,357.33 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS COMUNES	1,629.42 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,986.75 m²
NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS	21
NÚMERO DE VIVIENDAS	21
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	5

TERCERO. Las áreas privativas del condominio se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

NORMAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Metepec
Zona:	Habitacional
Clave:	H.333.A
Densidad:	21 viviendas
Uso del suelo que se autoriza:	Normas para lotificación en condominio horizontal habitacional o mixto
Lote mínimo:	156.00 m²
Superficie máxima de construcción:	69% de la superficie total de cada área privativa
Superficie mínima libre de construcción:	31% de la superficie total de cada área privativa
Altura máxima:	3 niveles o 13.50 metros a partir del nivel de banquetta
Coefficiente de Ocupación:	69% de la superficie del predio (uso habitacional)
Cajones de estacionamiento:	Conforme a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

CUARTO. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Con fundamento en el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización de fusión por la cantidad de \$3,226.31 (Tres mil doscientos veintiséis pesos 31/100 m.n.).
- II. Con fundamento en el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios y artículo 114 fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización de condominio por la cantidad de \$179,642.41 (Ciento setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos pesos 41/100 m.n.).

Una vez que realicen los pagos de referencia, deberán presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que haga prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar la publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- IV. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el presente acuerdo de autorización y su plano correspondiente protocolizados ante Notario Público, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, debiendo comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción en el mismo término.

La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

- V. Con fundamento en los artículos 110 fracción II, incisos del A) al I) y 114 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras correspondientes al desarrollo serán:

I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberán realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;

- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Para todas las tipologías de condominios las instalaciones deberán ser ocultas.

II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGAS DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, con base en el Dictamen de Factibilidad de Agua Potable y Drenaje, emitido con el oficio número OPDAPAS/DG/DO/SP/DF/1037/2023, expediente de factibilidad 038/2021, del 27 de septiembre de 2023.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA. - Deberán realizar los proyectos y las obras de infraestructura que sean necesarias para el suministro de energía eléctrica, con base a la factibilidad de los servicios otorgada por la Comisión Federal de Electricidad mediante el oficio número ZT-DPC-OAS-049/2021, del 13 de mayo de 2021.

- VI. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Municipio de Metepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable la cantidad de \$59,492.43 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos 43/100 m.n.) y por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagarán la cantidad de \$65,441.67 (Sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 67/100 m.n.).
- VII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 4 y 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberán solicitar la autorización de inicio de las **obras de urbanización, infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano** que refiere el presente acuerdo, dentro de los 9 (nueve) meses siguientes a su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la cual deberán acompañar con:
 - A) El comprobante de pago o de convenio de pago a plazos, de los derechos establecidos en el acuerdo de autorización del condominio;
 - B) Fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Estado, está última debidamente inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, por el cien por ciento del valor de las obras a ejecutar;
 - C) Los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano, dentro y fuera del condominio, que establezcan los acuerdos de autorización debidamente aprobados por las instituciones gubernamentales respectivas;
 - D) Reglamento interior del condominio protocolizado ante Notario Público del Estado de México;
 - E) El contenido de la publicidad del condominio en cualquier medio de comunicación, en la que se deberá incluir como mínimo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer;
 - F) El acuerdo de autorización y sus respectivos planos protocolizados e inscritos en el Instituto de la Función Registral, y
 - G) La identificación de las unidades privativas a enajenar y en su caso, presentar el Certificado de Gravámenes con la anuencia del acreedor.
- VIII. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, numeral 7, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- IX. Con fundamento en el artículo 109 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el terreno objeto del condominio deberá delimitarse físicamente con muros no menores a dos punto veinte metros de altura o con la propia edificación.
- X. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 4, **para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, y en su caso de equipamiento urbano**, deberán obtener de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

- XI.** Con fundamento en lo establecido en los artículos 50 fracciones I inciso F), V inciso E) y VI inciso C), 60, 62 fracción IV, 111 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación y de equipamiento urbano correspondientes al desarrollo serán:

III. ÁREAS DE DONACIÓN

Deberán ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **315.00 m² (TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, destinada a equipamiento urbano.

Asimismo, deberán cederle al Gobierno del Estado de México, un área equivalente a **210.00 m² (QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Estas obligaciones deberán cumplirse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

DONACIÓN	NO. DE VIVIENDAS	m ² /VIVIENDA	TOTAL
Municipal	21	15.00	315.00 m ²
Estatad		10.00	210.00 m ²

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL

Deberán realizar obras de equipamiento urbano a favor del municipio de Metepec, Estado de México, por un monto equivalente a **\$454,404.96 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 96bhr/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Un jardín de niños de 4 aulas, con una superficie mínima de terreno de 1,288.00 m ² y de 484.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	10.1640 m ²	\$6,583.80	\$66,917.74
Escuela primaria o secundaria de 16 aulas, con una superficie mínima de terreno de 4,640.00 m ² y de 1,728.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	36.2880 m ²	\$6,912.97	\$250,857.86
Jardín vecinal y área deportiva de 4,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	84.00 m ²	\$493.02	\$41,413.68
Zona deportiva y juegos infantiles de 8,000 m ² de superficie por cada 1,000 viviendas previstas.	168.00 m ²	\$566.76	\$95,215.68
TOTAL			\$454,404.96 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro pesos 96bhr/100 m.n.)

OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL

Deberán ejecutar obras de equipamiento urbano a favor del Estado de México, por un monto equivalente a **\$39,327.98 (Treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 98/100 m.n.)**, que le corresponden conforme al Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CONCEPTO	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO POR METRO CUADRADO	COSTO DIRECTO TOTAL
Obra de equipamiento urbano regional: En 250.00 m ² de construcción por cada 1,000 viviendas previstas.	5.25 m ²	\$7,491.04	\$39,327.98 (Treinta y nueve mil trescientos veintisiete pesos 98/100 m.n.)

Estas obligaciones deberán cumplirse en un término que no podrá exceder de dieciocho meses contados a partir de la fecha de notificación del inicio de obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

La Secretaría autorizará, en su caso, la conmutación de la obligación de otorgar áreas de donación, así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional, por la de cubrir en numerario el costo de las mismas, y en caso de equipamiento urbano municipal, por la de ejecutar o complementar las obras que determine la Secretaría, con opinión favorable del municipio a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, según sea el caso.

El valor de las áreas de donación será calculado a través del promedio que resulte del estudio de valores que emita el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México y el de las obras de equipamiento por la Secretaría conforme a lo dispuesto por el Código y sus disposiciones reglamentarias.

El pago respectivo, deberá depositarse en el Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional a que se refiere el artículo 5.38, fracción X, inciso a), del Libro Quinto y su Reglamento del Código Administrativo del Estado de México, en el caso de áreas de donación u obras de equipamiento urbano regionales a favor del Estado.

- QUINTO.** Con base en lo establecido en el artículo 114 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas de las **obras de urbanización, y en su caso de equipamiento urbano, debidamente aprobadas** por las autoridades competentes.
- SEXTO.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso D) numeral 5 y fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente un plazo que no excederá de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización **del inicio de las obras de urbanización, y en su caso, de equipamiento urbano**, para que realicen, terminen y entreguen dichas obras a satisfacción de la Dirección General de Operación y Control Urbano.
- Las obras de urbanización al interior del condominio deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SÉPTIMO.** Con fundamento en los artículos 114 fracción IX, 116 fracción I inciso B) y 119 fracciones I y V del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgarán una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$1'974,113.89 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento trece pesos 89/100 m.n.)**. Dicha garantía deberá estar vigente durante todo el periodo de ejecución de las obras hasta su entrega definitiva y deberá presentarse con la solicitud de inicio de obras.
- OCTAVO.** Con fundamento a lo establecido en los artículos 114 fracción VI, inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México la cantidad de **\$39,482.28 (Treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 28/100 m.n.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento a razón del 2% (Dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de

\$1'974,113.89 (Un millón novecientos setenta y cuatro mil ciento trece pesos 89/100 m.n.). Dicho monto deberá cubrirse para obtener la autorización de inicio de obras dentro de los 9 meses siguientes a la publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

De igual forma y según el caso, pagarán el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quién deberán acreditar dicho pago, así como a esta dependencia.

NOVENO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgarán a favor del Municipio de Metepec una fianza, garantía hipotecaria o ambas por defectos y vicios ocultos, por un monto equivalente al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá con base en el valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá al titular de la presente autorización cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.

DÉCIMO.

Con fundamento en los artículos 114 fracción VI inciso D) numeral 6, 117 fracción VII y 118 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano los permisos respectivos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos respecto de las unidades privativas del condominio, así como su promoción y publicidad.

La Secretaría otorgará dichas autorizaciones conforme al avance físico en la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, permiso que se otorgará de la manera siguiente: un primer permiso por el 50% al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el 25%, cuando se tenga acreditado un avance físico del 75% y el restante 25%, se otorgará cuando se hayan concluido todas las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura primaria, pudiendo quedar pendiente únicamente el señalamiento horizontal y vertical, así como las guarniciones y banquetas, alumbrado y forestación en no más de un diez por ciento para no dañarlas con las obras de edificación, debiendo permanecer vigente la garantía de cumplimiento por las obras faltantes, y previa acreditación del pago de impuestos y derechos o pagos sustitutivos o del convenio correspondiente establecidos en el acuerdo de autorización de fusión y condominio.

La autorización de enajenación no constituye autorización para la ocupación de lotes y viviendas terminadas, para lo cual deberán contar con los servicios básicos de agua potable, drenaje, vigilancia, alumbrado público y energía eléctrica.

Los actos traslativos de dominio deberán celebrarse ante Notario Público del Estado de México, quien deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO.

Deberán insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del desarrollo, el tipo y fecha de autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", la tipología del condominio, así como la dirección electrónica para acceder a la página de internet, en la que se difunda y dé a conocer, de conformidad con el artículo 116, fracción I, inciso E) y 117 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo y del plano único de fusión y condominio.

DÉCIMO SEGUNDO.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

**DÉCIMO
TERCERO.**

Serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes y en el caso de fideicomisos, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

**DÉCIMO
CUARTO.**

La sociedad denominada "Grupo Montplar", S.A. de C.V. queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como en el plano único de fusión y condominio anexo a esta autorización.

Del mismo modo, deberán mantener y conservar las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la presente autorización.

**DÉCIMO
QUINTO.**

Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso D) numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las evaluaciones, licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO
SEXTO.**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO
SÉPTIMO.**

Previo al uso y aprovechamiento de las áreas privativas, se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Libro Quinto Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO
OCTAVO.**

El presente acuerdo de autorización de fusión y condominio horizontal habitacional de tipo residencial alto denominado "Alpes", ubicado en calle Sin Nombre, número oficial 1704 Norte, pueblo San Salvador Tizatlalli, municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su notificación y tendrá vigencia de un año contando a partir del día hábil siguiente a la fecha de la emisión del presente oficio, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente.

**DÉCIMO
NOVENO.**

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, así como artículos 161 y 162 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO.

La presente disposición no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a**Arq. Dulce Natalia Sánchez Hernández.- Directora Regional Valle de Toluca.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno - Directora General de Operación y Control Urbano
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación
Ing. Viktor Jayr Colin Bastida - Residente Local Toluca
Expediente: DRVT/RLTOL/028/2023
Folio DGOyCU: 6852/2023
Archivo/Minutario
DNSH/VJCB/EEZ

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 21/2024

Toluca de Lerdo, México, a 15 de marzo de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DEL TRIBUNAL LABORAL ITINERANTE DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México es el cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 106, fracciones I, II y VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; cuenta con la prerrogativa y obligación de emitir acuerdos generales que considere necesarios para llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones.
- II. En sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, del once de marzo de dos mil veinticuatro, se creó el Tribunal Laboral Itinerante del Estado de México, a fin de satisfacer la pronta impartición de justicia, acercando la justicia al gobernado, por medio de un Tribunal en régimen de movilidad.
- III. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México de conformidad con los artículos 95 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracción II y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; así como 7 del Reglamento Interior del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, tiene facultades para determinar el ámbito territorial en que los órganos jurisdiccionales ejercerán su competencia.

En atención a lo anterior, con fundamento en los artículos 95 fracciones II y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 604 y 698 de la Ley Federal del Trabajo; 13, fracción II, 18 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México; el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina la competencia por territorio del Tribunal Laboral Itinerante del Estado de México, el cual, resolverá conflictos individuales en todo el Estado de México, en régimen de movilidad y durante un periodo determinado que al efecto fije el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial de esta Institución y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LOS PARTICULARES EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN, FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR.

SERVIDOR PÚBLICO: ALEJANDRO GUZMÁN RAMÓN

PARTICULARES: EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN

EXPEDIENTE: 538/21-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LOS PARTICULARES **EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN, FUERON INHABILITADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de uno de agosto de dos mil veintidós**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **538/21-RA1-01-4**, incoado a los particulares **EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ Y JAVIER MARÍN OLAN**, en la cual, se dictaron (en lo que interesa), los siguientes puntos resolutivos:

"...**PRIMERO.**- Este Órgano resolutor concluye que **sí** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa atribuida al C. ALEJANDRO GUZMÁN RAMÓN (como servidor público), y a los CC. EUGENIO PÉREZ DAMIÁN, AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ y JAVIER MARÍN OLAN (como particulares), y por tanto **sí** son responsables administrativamente por la comisión de dichas conductas.

[...]

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera justo, equitativo y procedente sancionar al C. EUGENIO PÉREZ DAMIÁN **con la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera justo, equitativo y procedente sancionar a la C. AMPARO SOBERANO HERNÁNDEZ **con la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción I, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se considera justo, equitativo y procedente sancionar al C. JAVIER MARÍN OLAN **con la inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General..."

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ** (Rúbrica), ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ** (Rúbrica), que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD.

Instituto Mexiquense para la Discapacidad
 Estado de Situación Financiera
 Al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
 (Miles de Pesos)

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,190.5	2,489.3	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	188.9	270.8
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	781.1	761.2	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	2,971.6	3,250.5	Total de Pasivos Circulantes	188.9	270.8
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso			Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	2,030.0	930.3	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-329.3	-174.1	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	1,700.7	756.2	Total del Pasivo	188.9	270.8
Total del Activo	4,672.3	4,006.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	4,483.4	3,735.9
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	747.5	-101.2
			Resultados de Ejercicios Anteriores	3,735.9	3,837.1
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	4,483.4	3,735.9
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	4,672.3	4,006.7

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

Dra. Stephanie Medina Servín, Directora General.- Rúbrica.- Mtro. Luis Mariano Padilla Vargas, Subdirector de Planeación, Administración y Estadística.- Rúbrica.

Instituto Mexiquense para la Discapacidad
Estado de Actividades
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022
(Miles de Pesos)

Concepto	2023	2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	28.3	35.0
Impuestos		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Contribuciones de Mejoras		
Derechos		
Productos	28.3	35.0
Aprovechamientos		
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios		
Participaciones, Aportaciones, Convenios Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,629.3	8,554.4
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones		
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	8,629.3	8,554.4
Otros Ingresos y Beneficios	2.0	8.2
Ingresos Financieros		
Incremento por Variación de Inventarios		
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia		
Disminución del Exceso de Provisiones		
Otros Ingresos y Beneficios Varios	2.0	8.2
Total de Ingresos y Otros Beneficios	8,659.6	8,597.6
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	7,756.9	8,503.6
Servicios Personales	5,254.0	5,250.1
Materiales y Suministros	444.9	391.9
Servicios Generales	2,058.0	2,861.6
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	.0	.0
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		
Transferencias al Resto del Sector Público		
Subsidios y Subvenciones		
Ayudas Sociales		
Pensionamientos y Jubilaciones		
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos		
Transferencias a la Seguridad Social		
Donativos		
Transferencias al Exterior		
Participaciones y Aportaciones	.0	.0
Participaciones		
Aportaciones		
Convenios		
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	.0	.0
Intereses de la Deuda Pública		
Comisiones de la Deuda Pública		
Gastos de la Deuda Pública		
Costo por Coberturas		
Ayudas Financieras		
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	155.2	83.4
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	155.2	83.4
Provisiones		
Disminución de Inventarios		
Otros Gastos		
Inversión Pública	.0	111.8
Inversión Pública no Capitalizable		111.8
Total de Gastos y Otras Pérdidas	7,912.1	8,698.8
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	747.5	-101.2

Bajo Protesta de decir Verdad Declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son Razonablemente Correctos y Responsabilidad del Emisor

Dra. Stephanie Medina Servín, Directora General.- Rúbrica.- Mtro. Luis Mariano Padilla Vargas, Subdirector de Planeación, Administración y Estadística.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 141/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) a su favor respecto de la fracción derecha del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredita con los recibos de predio y contrato de compraventa, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo. B) La cancelación de la Inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en virtud de que el inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS: 1.- Con fecha dos de Enero del año dos mil dos, celebraron contrato de compraventa que celebraron por una parte el vendedor C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y por otra parte como compradora la C. LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, de la fracción del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se fijó la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la compradora entrega en efectivo. 2.- El C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, celebró un Contrato de Promesa de Compra Venta con Desarrollo Urbano de Aragón S.A. de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, del inmueble anteriormente citado, dando un enganche de \$37,440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando mensualidades hasta cubrir el precio total de inmueble de la cantidad de \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Dicha fracción bien inmueble antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 06.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 06.00 metros con fracción izquierda del mismo lote; CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS; y para efectos de identificación del bien inmueble de donde se encuentra inmersa la fracción que pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 12.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 12.00 metros con lote 24; CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS. 4.- Desde el día dos de enero del año dos mil dos, la suscrita ha tenido la posesión de la fracción derecha del inmueble anteriormente citado, a título de dueña, es decir con animus dominis. 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación preciso en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del inmueble que pretende usucapir. 6.- De esos hechos les consta a los C. C. MIRIAM TRUJILLO PONCE DE LEON y MARCELINO EUSEBIO HERNANDEZ, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

1498.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LILIANA PÉREZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6723/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ÁNGELA GONZÁLEZ RAMOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1. De éste H. Juzgado, el reconocimiento que haga de que la hoy actora ha poseído el inmueble materia de la presente Litis en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, por el tiempo que más adelante señalo en el apartado de hechos. DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, quien tiene su domicilio para ser notificada en CALLE PAJARO AZUL (177), COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; LO SIGUIENTE: a. LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE VEINTIDÓS (22), NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), MANZANA CINCIENTA Y CINCO (55), DE LA CALLE PONIENTE 13 (TRECE), COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO DOS, (00124052), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119.97 M²); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTITRÉS (23), AL SUR EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTIUNO (21), AL ORIENTE EN OCHO PUNTO CERO CINCO METROS (8.05 M.) CON LOTE ONCE (11) Y AL PONIENTE EN OCHO PUNTO CERO METROS (8.00 M.) CON CALLE PONIENTE 13 (TRECE). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA (830), VOLUMEN NUMERO SETENTA Y SIETE (77), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZALEZ RAMOS. Una vez obtenida

la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO, DOS (00124052); E INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la HOY ACTORA. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** El día sábado once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo aproximadamente medio día, la suscrita y la C. ANGELA GONZÁLEZ RAMOS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad. 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a medio día del once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, la suscrita pague en efectivo a la demandada (ANGELA GONZÁLEZ RAMOS) la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$640,000.00 MXN). 3. El día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, la demandada me entregó de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: a. Cuatro recibos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl respecto de pago de predio con números de folio E 45314, E 45315, E 45316, E 45317 y; b. Una factura número OD 156148 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. 4. Manifiesto que comencé a vivir en el inmueble materia del presente asunto el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008). Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que he vivido en dicho inmueble en concepto de propietaria, dado que: a. He ocupado, gozado y dispuesto de la propiedad materia de la presente Litis con toda libertad, aclarando que siempre acatando las limitaciones y modalidades que fijan las leyes al respecto. b. Así mismo desde que compre, nunca ha vivido en mi propiedad, persona alguna que no sea la suscrita y su familia. c. La utilidad social que el inmueble materia de juicio representa para mí y mi familia, ha cumplido con las metas de los programas sociales de tenencia de la tierra del Estado Libre y Soberano de México. d. En ningún momento he incumplido a lo estipulado por el artículo 5.71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. e. Tengo un contrato de compraventa que me otorga las facultades de dueña, dado que pagué por el inmueble materia del presente asunto. f. Por último, cabe señalar que todos los vecinos de la zona, me conocen como la dueña del inmueble donde he habitado todos estos años. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo le consta a la demandada ANGELA GOZALEZ RAMOS, JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN. 5. Por otro lado, la suscrita acredita que es poseedora y propietaria de buena fe, situación que se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa al presente asunto. 6. La calidad de mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido en la forma siguiente: a. Continua: toda vez que nunca me han perturbado, o despojado. b. Ininterrumpida: en razón de que siempre he vivido y habitado en el inmueble materia de juicio desde el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), sin dejar de hacerlo, bajo ninguna circunstancia. c. Por otro lado, el inmueble materia de juicio ha sido mi domicilio fiscal por muchos años. d. De Buena Fe: Ya que comencé a habitar y vivir en compañía de mi familia desde que ANGELA GONZALEZ RAMOS me entregó la posesión y propiedad del inmueble materia de juicio. Así mismo tengo la presunción de que soy propietaria de buena fe, toda vez que no existen pruebas en contrario. e. Pacífica: porque adquirí la propiedad sin el uso de la violencia y por los medios legales prescritos por el derecho positivo de la época, pagando en su totalidad por el inmueble materia del presente asunto. f. Pública: ya que he disfrutado el inmueble materia del juicio de manera que todo mundo sabes que yo soy la dueña del inmueble materia de juicio. 7. Manifiesto que hoy en día, cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia de juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de propietaria. Lo anterior le consta a JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN; así mismo se demostrará con el desahogo de prueba la confesional a cargo de la demandada; y todos y cada uno de los documentos que acompañan la presente demanda. Ignorándose el domicilio de ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS" "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO, A LOS DIECISIETE 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1501.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTOR MERCED PACHECO GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 134/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE CINCUENTA Y DOS (52), NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTISÉIS (126), MANZANA OCHENTA Y NUEVE (89), DE LA CALLE 7, COLONIA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO CERO, CERO (00122100), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.0 M); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y UNO (51), AL SUR EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y TRES (53), AL ORIENTE EN OCHO METROS (8.00 M) CON CALLE 7 Y AL PONIENTE EN OCHO METROS (8.00 M.) CON LOTE VEINTICUATRO (24). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NÚMERO CIENTO VEINTIDOS (122), VOLUMEN NÚMERO NOVENTA CUATRO (94), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO DE

FECHA 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979). B) SOLICITO A SU SENORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO, CERO, CERO (00122100); E INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO. C). UNA VEZ OBTENIDA LA REFERIDA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MANERA FAVORABLE PARA EL SUSCRITO, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES AL CASO, SOLICITO A SU SENORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO EN FAVOR DEL HOY ACTOR.

Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), siendo aproximadamente las diez de la mañana, el suscrito y el C. IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble que a continuación se describe: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a las diez horas del quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, el suscrito pague a IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON en presencia de MARÍA DE LOURDES GONZALEZ NAVA Y AURELIO SÁNCHEZ SANTIAGO la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$400,000.00 MXN), misma que se plasma a través de un recibo de pago de fecha 15 de Enero de 2011 que se encuentra plasmado de puño, firma y letra del vendedor en la parte posterior de la foja tres del mencionado contrato de compraventa. 3. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, el demandado me entrego de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: una Escritura cuatro mil trescientos setenta y uno, volumen cincuenta y uno especial sagitario, ciudad Nezahualcóyotl de fecha 16 de octubre de 1978, emitida por el Notario Público número nueve de Texcoco, Tarjeta de pagos con número de cuenta 29271 del Gobierno del Estado de México, Municipio CD. Nezahualcóyotl de 1972/73, Tarjetón original de pagos de Nacional Financiera S.A. con sello original de fecha 05 de Julio de 1976 y sello de fecha 10 de Julio de 1978 Contrato de Adhesión de Promesa de Venta número 5360-04 de fecha 16 de marzo de 1970, de Fraccionamientos Esperanza S.A.. Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número Al 442458 Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número Al 442459. Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central branzas y Administración S.A., de fecha 14 de septiembre de de 1970, Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de fideicomiso Cd. Nezahualcóyotl, Naciona/ Financiera, S.A. de fecha 02 de diciembre de 1977, con folio 5822 Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central de Cobranzas y Administración S.A., con sello de fecha 14 de Septiembre de 1970, como indicio del pago a la fecha de 25 de Agosto de 1970. Un Contrato privado de compraventa de fecha 17 de Noviembre 1995 celebrado entre NATLIA LINO AGUIRRE Y SIMON PERALTA LINO como vendedores y NARCISO PERALTA LINO como apoderado legal de los vendedores así como CARLOS GONZALEZ NAVA como comprador. Un contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2010 celebrado entre CARLOS GONZALEZ NAVA como vendedor e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON como comprador. Manifestación del Valor Catastra expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha 03 de marzo de 2010. Factura de Pago de del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl México del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl número PAMU 15086 de fecha 31 de diciembre de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26629 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26630 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26631 de fecha 03 de marzo de 2010. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo se demostrará con el desahogo de la prueba confesional y así mismo le consta a los testigos SANCHEZ SANTIAGO AURELIO, MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NAVA y GARCÍA TERRONES JULIO CESAR. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1502.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PETRA CENDEJAS TALAVERA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 194/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES VASCONCELOS EN CONTRA DE PETRA CENDEJAS TALAVERA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplaza a la demandada PETRA CENDEJAS TALAVERA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con la señora PETRA CENDEJAS TALAVERA, como medida precautoria, la separación de los cónyuges, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FERNANDO TORRES VASCONCELOS celebro matrimonio civil con PETRA CENDEJAS TALAVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no procrearon hijos, ni adquirieron bien

mueble alguno, estableciendo su domicilio conyugal en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y es deseo de FERNANDO TORRES VASCONCELOS no querer continuar con su matrimonio civil por lo que es imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

1507.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRACIELA MORALES GÓMEZ.

ROBERTO FRAGOSO JAVIER, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1067/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de GRACIELA MORALES GÓMEZ, las siguientes prestaciones: **I.-** La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012; con base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 12 de noviembre de 1983 ante el Registro Civil de Teoloyucan, Estado de México, se llevó a cabo el matrimonio civil entre las partes bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la demanda, **2.-** Durante el matrimonio civil del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la SEÑORA GRACIELA MORALES GÓMEZ, procreamos dos hijos MELANY LAURA FRAGOSO MORALES quien nació el día 12 de septiembre del año 1984 y EMMANUEL ALEJANDRO FRAGOSO MORALES quien nació el 30 de octubre del año 1985, como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se anexa a la demanda, **3.-** Durante el matrimonio tuvimos nuestro domicilio conyugal en calle San Antonio, sin número, barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, **4.-** Ante lo manifestado con anterioridad y en virtud de que es voluntad del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER, no querer continuar con el matrimonio celebrado con la señora GRACIELA MORALES GÓMEZ y de que estamos separados desde hace más de treinta y tres años; se promueve el Divorcio Incausado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRACIELA MORALES GOMEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la propuesta de convenio presentada; deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1510.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 640/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., donde el promovente reclama lo siguiente:

A) AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en la prescripción positiva adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZAIA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México* medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de Agosto del año 2010, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Diez, el suscrito le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueño, inmueble

ubicado en Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZANA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, medidas y colindancias descritas en el contrato de compra venta, el cual el suscrito. MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA me fue vendido por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$350,000 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del Código Sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 17 de Agosto de 2010 en Nicolás Romero, Estado de México, se celebró contrato de compraventa respecto del bien ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.*

2.- Dicho inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico 00346918 e inscrito *bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera.*

3.- Se hizo el primera pago el 17 de agosto de 2010 por la cantidad de \$250,000.00 en un recibo que cuenta con el folio número 273, el cual cuenta con sello por parte de la moral, en fecha 22 de febrero de 2011 se realizó un segundo pago por la cantidad de \$100,000.00 en un recibo el cual cuenta con folio número 855 el cual presenta sello de la moral, sumando una cantidad de \$350,000.00.

4.- Se exhibe contrato de compraventa en el cual consta que el promovente es propietario y poseedor del inmueble descrito en el hecho número 1, el cual ha poseído desde la fecha que lo adquirió en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, además que ha realizado mejoras para su conservación.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocurso TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los quince (16) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1513.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 377/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SILVIA GONZÁLEZ SANDOVAL, en contra de ISABEL NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA también conocida como NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA y BRUNO ISRAEL ESTRADA DURAN, se advierte que por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés y diverso proveído de quince de diciembre de dos mil veintitrés, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) El reconocimiento de que la suscrita, por el transcurso del tiempo y posesión en calidad de dueña del inmueble que fuera propiedad de la C. NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva o

Usucapión respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en este proceso, en la oficina del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México; a efecto de que la misma me sirva de Título de Propiedad. D) La tildación del folio real electrónico número 109647, en el cual aparece como propietaria la demandada NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, a efecto de que el inmueble quede con folio real electrónico a favor de la suscrita. E) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de Compra Venta que como base de la acción se exhibe, en dieciséis de marzo del dos mil nueve, la suscrita celebró contrato de compra venta, con el C. BRUNO ISRAEL ESTRADA DURÁN, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. 2.- El Precio de la operación lo fue de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que se pagaron al vendedor en los términos establecidos en el contrato base de la acción, tal y como se aprecia en las cláusulas de dicho documento. 3.- La suscrita desde la compra venta celebrada con el ahora demandado, tiene la posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe, sobre todo en concepto de propietaria del inmueble motivo del presente proceso, pues este último carácter me lo concede el contrato privado de Compra Venta, por lo que considero he poseído con las cualidades para que por prescripción positiva se me declare propietaria del inmueble descrito con antelación, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral a nombre de NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, actualmente bajo el folio real electrónico número 109647, de la oficina del Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIVERSO PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

1520.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 460/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CATALINA CORTEZ ORTIZ, en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, ANTONIO ROMERO PACHECO y MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene el otorgamiento y firma de escritura pública a mi nombre, la validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 27 de octubre de 2016, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. b) Se ordene a los demandados, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a mi favor, mediante sentencia definitiva y ante Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa de la FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL SECTOR CERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE LA BOLOGNIA SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA NÚMERO 121-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.96 METROS COLINDA CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA: AL SUR en 17.85 METROS, COLINDA CON PARTE "C"; AL ESTE en 33 METRO CON NUEVE DECIMETROS, COLINDA CON LOTE 4 y al OESTE en 31 METROS CON NUEVE DECIMETROS METROS CON PARTE "A", con una superficie total de 572.80 m2. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 27 de octubre de 2016, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$2'800,000.00 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 MN) a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.-7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 155/2024.

ILUSIÓN ESPERANZA CARDENAS CORTES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACION), respecto del predio denominado "EL CRISTO" UBICADO EN CALLE DE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO S/N COLONIA LOS ANGELES, MUNICIPIO DE CHICONCUAC, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 17.56 metros colinda con JOSE ALBERTO GARCIA FLORES;

AL SUR: 17.60 metros colinda con CARMELO FLORES GUTIERREZ;

AL ORIENTE: 26.00 metros colinda con BENITO VICUÑA VELASCO;

AL PONIENTE: 26.00 metros colinda con CALLE SEGUNDA PRIVADA DE RIO CHIQUITO.

Con una superficie aproximada de 457.08 METROS CUADRADOS.

Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha QUINCE (15) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), la suscrita celebro contrato privado de compraventa con ANDRES REY GONZALEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACION ATENTO A LO ORDENADO POR EL PROVEIDO DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1636.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente 169/2024, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, MARÍA JULIA ISABEL GALARZA PORTUGUEZ, promueve el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del predio denominado "CALYECAC", ubicado entre las calles Prolongación Allende, Francisco Villa y Pino Suárez en el Poblado de San Miguel Tocuila, Municipio de Texcoco, Estado de México, argumentando la promovente que desde el once de junio de dos mil dos, que lo adquirió mediante Contrato de Donación que celebró con Antonieta Portuguez Morales, a la fecha, se encuentra poseyendo el citado inmueble, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en tres, el primero de ellos 30.64 metros y colinda con calle Prolongación Allende, segunda 9.84 metros con el pozo, tercera 50.60 metros con calle Prolongación Allende.

AL SUR: 54.69 metros Inés Vázquez,

AL ORIENTE: en dos el primero 11.75 metros con el pozo y el segundo 67.20 metros con Calle Francisco Villa.

AL PONIENTE: en dos, el primero 11.17 metros con el pozo y el segundo 66.89 metros con Leonardo Pedraza.

Con una superficie de 4487.24 metros cuadrados.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, mediante auto del veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticuatro 2024, se ordenó la publicación de su solicitud mediante edictos y su publicación por dos (02) veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos (02) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dado en Texcoco, Estado de México, el cuatro 04 de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: veintisiete 27 de febrero de dos mil veinticuatro 2024.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Licenciada JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1637.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 544/2022, que se tramita en este Juzgado, FERMIN SALAZAR SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Lindavista, Barrio La Veracruz, Colonia Lindavista, Privada de Adolfo López Mateos, en el paraje denominado "La Muela", Barrio la Veracruz, Código Postal 51356, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, manifestando desde este momento y Bajo Protesta de decir verdad, que los colindantes actuales y sus domicilios son los siguientes: AL NORTE: 25.60 metros colinda con JOSE REYES SALAZAR PACHANGO; AL SUR: 25.60 metros colinda con Privada sin nombre; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con la Privada Adolfo López Mateos; y AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con la C. NORMA REYES MARTÍNEZ, con una superficie aproximada de 350.70 metros cuadrados; el cual se adquirió por Cesión de Derechos por la C. GLORIA SANCHEZ POSADAS, celebrando en fecha 11 de enero del 2018, el inmueble que demuestra con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral número 1060300795 00 0000; en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Toluca, México; a los siete días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1638.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2137/2023, MARGARITA CANO GARCÍA promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso por Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "TLAIXCO" ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México actualmente en Calle Prolongación 5 de Febrero, sin número, Delegación San Francisco Zentlalpan, Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 7,096.34 m² (siete mil noventa y seis punto treinta y cuatro metros cuadrados) y las medidas y colindancias siguientes:

NORTE: 69.60 metros con Jesús Muñoz actualmente con Bernardino Galicia Salinas.

SUR: 71.00 metros con Marcelino Tenorio y Vicente Mendoza actualmente con Calle 5 de Febrero.

ORIENTE: 103.75 metros con Ma. De Jesús Aguilar actualmente con Esteban González Alba.

PONIENTE: 98.40 metros con Antonio Silva actualmente con María de los Ángeles Santacruz Granados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los uno (01) de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN DERECHO FABIOLA VALENCIA CORTÉS.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

1640.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1494/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por JOSÉ PEDRAZA RICO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie total de 124.80 metros cuadrados, siendo correctas las siguientes: Al Norte: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Juan Pablo Fabila Mondragón. Al Sur: 15.60 (quince punto sesenta) metros, con Miriam Vázquez Sánchez. Al Oriente: 8.00 (ocho) metros, con calle sin nombre. Al Poniente: 8.00 (ocho) metros, con Aldo Martínez Iriarte; con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL

GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación amplia en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a siete de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1642.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1493/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIRIAM VÁZQUEZ SÁNCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 124.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.60 METROS CON JOSÉ PEDRAZA RICO; AL SUR 15.60 METROS CON MARIANA PEDRAZA SOTO; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; y AL PONIENTE 8.00 METROS CON ALDO MARTÍNEZ IRIARTE. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación doce de enero y veintitrés de febrero ambos de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

1643.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS,
CON RESIDENCIA EN TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 199/2024, relativo a las diligencias de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SERGIO ALEJANDRO VEGA ORDOÑEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "TEZOMPA" UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE MORELOS, SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE 4.004 METROS Y 4.457 METROS LINDA CON CALLE SANTA CRUZ;

AL SUR EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE 5.862 METROS, 9.215 METROS Y 4.420 METROS, LINDA CON CALLE MORELOS;

AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS DE 12.209 METROS, 11.512 METROS, 16.232 METROS, 3.918 METROS, 5.257 METROS Y 5.577 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ;

AL PONIENTE EN ONCE LÍNEAS QUEBRADAS DE 17.004 METROS, 0.891 METROS, 7.711 METROS, 0.933 METROS, 2.285 METROS Y 4.300 METROS, LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELISEO ROSALES TREJO;

Con una superficie aproximada de 686.00 M2 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que el día DOS (02) DE MAYO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), celebró contrato privado de compra venta respecto del inmueble de referencia con ROSA GALINDO ROMO, que el mismo ha ejercido su posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra registrado a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, asimismo que ha realizado los trámites administrativos correspondientes por lo que la existe Boleta de Pago del Impuesto Predial y Formato único de Certificación, relativo al predio, y al corriente en el pago del mismo ante la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México bajo la clave catastral 047-08-040-32-00-000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE EN DOS LÍNEAS QUEBRADAS DE 4.004 METROS Y 4.457 METROS LINDA CON CALLE SANTA CRUZ; AL SUR EN TRES LÍNEAS QUEBRADAS DE 5.862 METROS, 9.215 METROS Y 4.420 METROS, LINDA CON CALLE MORELOS; AL ORIENTE EN SEIS LÍNEAS DE 12.209 METROS, 11.512 METROS, 16.232 METROS, 3.918 METROS, 5.257 METROS Y 5.577 METROS LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ASIEL GALINDO MELÉNDEZ; AL PONIENTE EN ONCE LÍNEAS QUEBRADAS DE 17.004 METROS, 0.891 METROS, 7.711 METROS, 0.933 METROS, 2.285 METROS Y 4.300 METROS, LINDA ANTERIORMENTE CON PROPIEDAD PRIVADA, ACTUALMENTE CON ELISEO ROSALES TREJO.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de circulación diaria. Se expide el día seis de marzo del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de marzo del año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, LIC. EN D. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

1644.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 214/2024 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MARÍA ALEJANDRA ZARAGOZA LOPEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble ubicado en calle Mariano Abasolo sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, inmueble que cuenta con la clave catastral 076 01 017 12 00 0000, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 12.40 (doce punto cuarenta) metros, colinda con servidumbre de paso; al SUR: 12.40 (doce punto cuarenta) metros, colinda con calle Mariano Abasolo; al ORIENTE: 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco) metros, colinda con ALICIA ESTRADA MOLINA; al PONIENTE: 28.35 (veintiocho punto treinta y cinco) metros, colinda con calle Juan Aldama; con una superficie aproximada de 352.00 (trescientos cincuenta y dos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día seis de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1645.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE LERMA, MEXICO
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente 1494/2023, CLAUDIA IVON AVILA SAMPERIO, solicitó, a través del procedimiento judicial no contencioso la información de dominio, respecto del bien inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con clave catastral 041-04-181-32-00-0000 dentro del cual se ordenó publicar la presente solicitud, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 15.60 metros y colinda con Saúl Arroyo Ávila.

Al Sur: 15.60 metros y colinda con Edgar Pedraza Rico.

Al Oriente: 08.00 metros y colinda con calle sin nombre.

Al Poniente: 08.00 metros y colinda con Aldo Martínez Iriarte.

Con una superficie total de 124.80 metros cuadrados (ciento veinticuatro punto ochenta metros cuadrados).

Con fundamentos en el artículo en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, por auto de doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se admitió la solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, se ordenó publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente y lo deduzcan en términos de Ley.

Lerma de Villada, Estado de México, a cinco de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación; Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario, M. en D. Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1646.- 13 y 19 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 1388/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ALEJANDRA MARQUEZ TORIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contenciosos, sobre Información de Dominio respecto del inmueble /ubicado en Labrador, poblado de Cañada de Alférez, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte: ocho líneas, la primera de 12.71 (doce punto setenta y uno) metros, la segunda de 4.38 (cuatro punto treinta y ocho) metros, la tercera de 4.21 (cuatro punto veintiuno) metros; la cuarta de 14.38 (catorce punto treinta y ocho) metros, la quinta de 7.61 (siete punto sesenta y uno) metros, la sexta de 12.30 (doce punto treinta) metros, la séptima de 9.78 (nueve punto setenta y ocho), y la octava de 24.92 (veinticuatro punto noventa y dos) metros, con calle Labrador. Al Sur: dos líneas, la primera de 52.69 (cincuenta y dos punto sesenta y nueve) metros, con Jorge Alfredo López Reyna, y la segunda de 35.19 (treinta y cinco punto diecinueve) metros, con Clara Ramírez Gómez, Al Oriente: 8.30 (ocho punto treinta) metros, con Daniel López Martínez. Al Poniente: 26.65 (veintiséis punto sesenta y cinco) metros, con Teresa Martínez Muciño. El inmueble en cita cuenta con una superficie total aproximada de 1327.88 (mil trescientos veintisiete punto ochenta y ocho) metros cuadrados.

Por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia, dichos edictos quedan a disposición del interesado para que realice los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los once días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del cinco de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAYMUNDO MEJÍA DÍAZ.-RÚBRICA.

1647.- 13 y 19 marzo.

JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del expediente número 1149/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (inmatriculación judicial), promovido por CATALINA GOMEZ GARDUÑO, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA TRES, NUMERO 4 COLONIA LA CANTERA C.P. 54964 MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 19.00 metros, colinda con LEONARDO FERNANDEZ VERA; AL SUR: 19.00 metros, colinda con MARIA ANGELINA VELAZQUEZ SEGURA; AL ORIENTE: 10.00 metros, colinda con VIA PUBLICA; AL PONIENTE: 10.00 metros, colinda con YESENIA PEÑA MONTES. Con una superficie total de 190.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ordena la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

498-A1.-13 y 19 marzo.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

MARIA DEL CARMEN RIVERO GOMEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 225/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO MINAXCO UBICADO EN VICENTE GUERRERO S/N, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.60 metros y colinda con PRAXEDES JUANA RIVERO GOMEZ; AL SUR: En 20.75 metros y colinda con ORALIA RINCON DELGADO; AL ORIENTE: En 10.20 metros y colinda con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: En 09.70 metros y colinda con ROBERTO RIVERO GOMEZ; Con una superficie de 206.44 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

501-A1.-13 y 19 marzo.

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCION DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

A CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 2/2024-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 2/2024-II, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, emplazar por medio de edictos a **cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio** respecto del numerario, joyería y vehículos sobre los cuales se ejerce la

acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación, Boletín Oficial del Estado de México, y por internet, en la página de la Fiscalía General de la República**, para hacer de su conocimiento que cuenta con el plazo de **treinta días hábiles contado a partir de que haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado, ubicado en Eduardo Molina número 2, acceso 5, planta baja, colonia Del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, en la Ciudad de México. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República.

Demandados: María Guadalupe Arias Onofre y Humberto Elías Arias Onofre.

Los bienes sobre los cuales se ejerce la acción de extinción de dominio es:

Numerario por la cantidad de:

a) \$284,968.50 (doscientos ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos 50/100 moneda nacional).

Numerario en divisa extranjera y nacional por las cantidades siguientes:

- b) 1 billete de 100.00 Bs (cien bolívares);
- c) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- d) 2 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos colombianos);
- e) 2 billetes de 5.00 C\$ (cinco dólares canadienses);
- f) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano);
- g) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- h) 18 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- i) 6 billetes de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.);
- j) 5 billetes de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.);
- k) 9 billetes de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.);
- l) 3 billetes de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- m) 8 billetes de \$20.00 (veinte pesos 00/100 M.N.);
- n) 1 billete de 50.00 P (cincuenta pesos filipinos);
- o) 2 billetes de \$2,000.00 (dos mil pesos colombianos)
- p) 1 billete de \$5,000.00 (cinco mil pesos colombianos);
- q) 2 billetes de \$10,000.00 (diez mil pesos colombianos);
- r) 1 billete de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos colombianos);
- s) 1 billete de 50.00 Bs (cincuenta bolívares);
- t) 1 billete de 500.00 Bs (quinientos bolívares);
- u) 1 billete de 10,000.00 (diez mil bolívares);
- v) 1 billete de 1.00 USD (un dólar americano); y
- w) 1 billete de 10.00 USD (diez dólares americanos).

Joyería consistente en:

- a) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- b) Un par de arracadas en oro amarillo de 14 kilates;
- c) Un arete de oro amarillo de 10 kilates;
- d) Un anillo tipo seminario de 7 aros con siete dijes en forma de moneda en una cara un ángel alado;
- e) Un anillo doble en oro amarillo de 14 kilates;
- f) Un arete tipo arracada en oro amarillo de 10 kilates;
- g) Un anillo de eslabones con una corona del logo rólex en oro amarillo de 18 kilates;
- h) Un anillo de eslabones con una corona en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- i) Una cadena con eslabones tipo, incluye un dije en donde se aprecia San Judas Tadeo en oro blanco y amarillo de 14 kilates;
- j) Una cadena en oro amarillo de 14 kilates;
- k) Una esclava en oro amarillo de 12 kilates;
- l) Una esclava en oro amarillo de 18 kilates;
- m) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates con ciento dieciséis incrustaciones de diamantes en color blanco de 02 quilates, color blanco, distribuido en dos hileras, cada hilera de 58 diamantes de 02 quilates;
- n) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de cinco diamantes corte brillante, cuatro de .10 quilates y uno de .04 color blanco;
- o) Un anillo en oro blanco de 14 kilates con un diamante al centro de .10 quilates, color blanco;
- p) Un anillo en oro blanco de 10 kilates con incrustaciones de una esmeralda de .015 quilates en el centro e incrustaciones de cuatro sintéticos colores Blanco;
- q) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- r) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones de sintéticos;
- s) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con sintéticos al centro;
- t) Un anillo en oro amarillo de 10 kilates con incrustaciones de sintéticos colores blancos;

- u) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con incrustaciones al centro sintéticos color blanco;
- v) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con 21 incrustaciones de sintéticos colores blancos al centro;
- w) Una esclava con ruptura con quintado, eslabón tipo 1 X 1, en oro amarillo de 10 kilates;
- x) Una cadena en oro amarillo de 10 kilates;
- y) Una esclava en oro amarillo de 14 kilates;
- z) Una pulsera de esferas en oro amarillo de 18 kilates;
- aa) Un dije en forme de cruz hueca en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- bb) Un dije en forma de San Judas Tadeo con 19 sintéticos en la parte de la aureola en oro amarillo y blanco de 10 kilates;
- cc) Un anillo que tiene en la parte central el grabado de un gallo y sintéticos en la parte del costado derecho en oro amarillo de 10 kilates;
- dd) Un eslabón en oro amarillo de 10 kilates;
- ee) Un arete tipo broquel en forma de corazón en oro amarillo con sintéticos en el centro de 14 kilates;
- ff) Un dije en forma de crucifijo en oro amarillo y blanco de 14 kilates;
- gg) Un pedazo de anillo en oro amarillo con sintético color azul de 10 kilates;
- hh) Un anillo en oro amarillo de 12 quilates con dos sintéticos azules;
- ii) Un anillo en oro amarillo de 12 kilates con veinticinco sintéticos negros y eslabones;
- jj) Un anillo en oro amarillo de 14 kilates con ónix color negro;
- kk) Un reloj con carátula color negro, con la leyenda a las 12 "mido"; Y
- ll) Un reloj con carátula color blanco con la leyenda "MIDO AD1".

Los vehículos:

- a) BMW, modelo 340i, color blanco, con número de serie HK381887, con placas de circulación HCB-252-E del Estado de Guerrero;
- y;
- b) Camioneta Chevrolet, tipo Pick Up, Submarca Cheyenne, color rojo, con número de serie 3GCNK9E06CG187340, con placas de circulación NMP-48-29 del Estado de México.

Ciudad de México, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Lic. Rafael Rodríguez Lozano.-Rúbrica.

1694.- 15, 19 y 20 marzo.

JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EL INCIDENTE DE ACTUALIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO: 746/2018, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR ISRAEL MARTINEZ GARCIA, EN CONTRA DE JUAN CARLOS CANALES VENTURA, de quién se reclama la actualización de intereses moratorios, bajo los siguientes HECHOS: 1. Se desprende del expediente principal que el demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, fue condenado por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y al pago de interés moratorios a razón del 6% anual, calculado desde la fecha que incurrió en mora y que lo es para el pagaré 1/2 el 7 de diciembre de 2016 y por lo que respecta al pagaré 2/2 al 7 de junio del 2016, más lo que se seguiría generando, hasta el pago total del adeudo, así como el pago de costas judiciales, esta sentencia causó ejecutoria por Ministerio de Ley. 2. En ejecución de Sentencia formulé incidente de Intereses, la que se aprobó en fecha veinte de febrero del dos mil veinte, se aprobó la planilla de intereses moratorios y se le condeno al demandado al pago de la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) intereses generados desde el 7 de diciembre de 2016 al 7 de junio de 2020, para el pagaré 1/2 y para el segundo pagaré 2/2 al 7 de enero de 2020, 3.- En fecha 8 de junio de 2021, el demandado fue condenado mediante sentencia interlocutoria de actualización de intereses moratorios por la cantidad de \$17,000.00 (DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses generados a partir del 8 de junio de 2020 al 7 de julio de 2021, 4.- El presente incidente de actualización de intereses moratorios se cuantifican para ambos pagarés a partir del 8 de junio de 2021, al 7 de junio de 2023, en que han transcurrido 2 años de mora (24 meses); 5.- Se precisa que el 6% anual de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) de suerte principal es la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.), es la cantidad de 12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), o la que dividida en 24 meses da la cantidad de \$24,000.00 (VEITICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que hoy se reclama al demandado.

Por lo que en cumplimiento del auto de veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, se procede a notificar al demandado JUAN CARLOS CANALES VENTURA, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en auto de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a seis de marzo del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

1699.- 15, 19 y 20 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que el Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PROYECTOS ADAMANTINE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de GLORIA ORTÍZ MENDOZA LÓPEZ, con número de expediente 65/2017, dictó autos de fechas diecinueve y veintiuno, ambos del mes de febrero de dos mil veinticuatro, en los que se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como: "DEPARTAMENTO DE INTERÉS SOCIAL NÚMERO CIENTO TRES DEL EDIFICIO NÚMERO UNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO SAN JUAN II UBICADO EN LA CALLE SAN ANTONIO NÚMERO QUINCE Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUÍDO QUE ES EL LOTE DE TERRENO DENOMINADO CEMENTERIO, COLONIA SAN JUAN TLALPIZAHUAC UBICADO EN LA POBLACIÓN DE TLALPIZAHUAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.", teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en lo avalúos que obra en autos, mismos que es el de SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por dos veces en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia del presente juicio, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DE 2024.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUCI DALIA TORRES GARCÍA.-RÚBRICA.

1711.-19 marzo y 5 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 794/2013.

Ciudad de México, a 24 de enero del año 2024.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, HOY SU CESIONARIO CLAUDIA IBETH REYNA GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO ZANELLA RUELAS, EXPEDIENTE NUMERO 794/2013, la C. JUEZ SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL, ordenó notificar por EDICTOS, que en lo conducente dice: -----

Ciudad de México, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro. - - A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza, y vista la certificación que antecede, toda vez que ya transcurrió el término que tenía la parte demandada para desahogar la vista que se le dio en proveído de ocho de enero del año en curso, con el avalúo emitido por el perito de la parte actora, sin que la hubiera desahogado, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles, por perdido su derecho para hacerlo, y por conforme con el mismo, asimismo, al no haber desahogado la vista que se le dio en auto de trece de diciembre de dos mil veintitrés, con el certificado de libertad de gravámenes exhibido por la actora, por perdido su derecho para hacerlo, y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo pide se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y atendiendo la distancia en donde se ubica el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA EN CONDOMINIO DEL CONDOMINIO DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, SECCIÓN JARDINES DE SAN MIGUEL II CALLE: LIQUIDAMBAR NÚMERO EXTERIOR: OFICIAL 8, INTERIOR: NO CONSTA, SECCIÓN: NO CONSTA, SECTOR: NO CONSTA, ETAPA: NO CONSTA, SUPER MANZANA: NO CONSTA, MANZANA: 16 LOTE 13 VIVIENDA: A COLONIA: EX HACIENDA DE SAN MIGUEL, CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA, MUNICIPIO: CUAUTITLÁN IZCALLI: ESTADO: ESTADO DE MÉXICO, en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N, que es precio que resulta de restar el veinte por ciento sobre el valor del avalúo, que es de \$2,066,000.00 (dos millones sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. "A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de edictos que se mandan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en los tableros de avisos de este juzgado, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la almoneda igual plazo. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a

lo anterior. Y se concede el término de TREINTA DÍAS PARA SU DILIGENCIACIÓN, contados a partir de la radicación del exhorto, en el entendido de que es responsabilidad de la parte actora, que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de celebración de la audiencia. Y se tienen por autorizadas las personas que menciona para los fines que precisa. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saúl Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe. - - - - RÚBRICAS.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1712.- 19 marzo y 5 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

CARMEN SÁNCHEZ ÁVILA, promueve por su propio derecho, en el expediente número 130/2024 relativo al juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEPEXAHUA" UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE AGUSTÍN MELGAR, SIN NÚMERO DEL POBLADO DE OXTOTIPAC, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que desde el día siete (07) de agosto del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con ALBINO SALAZAR GODÍNEZ con la anuencia de su esposa la señora SABINA GARCÍA GARCÍA, siendo esta la causa generadora de su posesión, con concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 METROS Y COLINDA CON VIRGILIO LIMA SALAZAR.

AL SUR: 14.50 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE CALLE AGUSTÍN MELGAR.

AL ORIENTE: 36.89 METROS Y COLINDA CON TERESA SALAZAR GODÍNEZ.

AL PONIENTE: 35.52 METROS Y COLINDA CON CALLE, ACTUALMENTE CALLE CORREGIDORA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 521.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de cuatro (04) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO, LICENCIADA EN DERECHO BERTHA ANGELICA ROMERO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1713.- 19 y 22 marzo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 246/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JAIME PIÑA CAMACHO, mediante auto de fecha siete de marzo del dos mil veinticuatro (07/03/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha cinco de septiembre del dos mil dieciocho (05/09/2018), Jaime Piña Camacho, adquirió de Antonio García Matías, el predio que se encuentra bien ubicado en la Localidad de Las Huertas, perteneciente al Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 463.74 metros cuadrados (cuatrocientos sesenta y tres punto setenta y cuatro metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 24.20 metros y linda con Marcelino Flores Santiago.

Al Sur: 23.60 metros y linda con Norma Nayeli Martínez Basurto.

Al Oriente: 19.49 metros y colinda con Norma Nayeli Martínez Basurto.

Al Poniente: 19.00 metros y colinda con Calle de Acceso.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México, el once de marzo del dos mil veinticuatro (11/03/2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

1714.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 194/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio promovido por LUIS MANUEL CASTILLO CRUZ, mediante auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro (23/02/2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha treinta de abril de dos mil quince, Luis Manuel Castillo Cruz, adquirió de Francisco Meza Hernández, el predio que se encuentra bien ubicado en Santa Martha de la Cruz, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con una superficie de 458.33 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y ocho punto treinta y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 26.90 metros y linda con Camino.

Al Sur: 31.30 metros y linda con Juan Hernández Martínez.

Al Oriente: 15.50 metros y colinda con María de Jesus Hernández Cruz.

Al Poniente: 16.00 metros y colinda con Camino.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Jilotepec, Estado de México el veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro (28/02/2024).- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Segundo Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Rúbrica.

Oficio autorizado conforme a las atribuciones otorgadas en la Circular 61/2016, emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

1715.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 125/2024, JUAN CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Domicilio bien conocido, sin número, en la Localidad de El Rosal, perteneciente al Municipio de Jilotepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En seis líneas de Poniente a Oriente de 40.10, 12.70, 11.40, 27.30, 52.70 y 53.70 metros y colinda con Roberto Ángeles Martínez y Luz Plata Sánchez; AL SUR: En siete líneas quebradas de poniente a oriente de 7.50, 55.00, 1.67, 10.10, 8.00, 36.20 y 11.70 metros y colinda con Calle sin nombre y José Isidro Martínez, AL ORIENTE: 97.00 metros, colinda con Lucas Isaías Isabel, AL PONIENTE: 112.40 metros, linda con Calle sin nombre. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 17,744.74 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

La Juez del conocimiento dictó auto de siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Ciudad de Toluca por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México el catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1716.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 324/2024, MARÍA Y MARÍA DE JESÚS AMBAS DE APELLIDOS MARTÍNEZ GONZÁLEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Paraje denominado "La Era" en Calle 5 de Febrero, No. 314 Barrio Santo Domingo, Jocotitlán, Estado México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 7.94 mts Colinda con Calle 5 de Febrero; Al Sur: 8.19 mts Colinda Juana Martínez González, Al Oriente: 15.10 mts Colinda con paso de Servidumbre, Al Poniente: 15.12 mts Colinda con Félix López González. Con una superficie de 121.63 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a once de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).-LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1717.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 1682/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEONARDO VALERIO MORALES, sobre un bien inmueble ubicado en la comunidad de en Dedeni Dolores, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 74.93 metros y colinda con calle principal; Al Sur: 73.75 metros y colinda con calle privada ahora Juan de Dios Robles García; Al Oriente: 13.00 metros y colinda con Evangelina Zarza Saucillo y Al Poniente: 00.00 metros sin colindante; con una superficie aproximada de 479.00 m2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden el día once (11) del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Auto: Ocho (08) de enero de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1718.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1031/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por CHRISTIAN GUZMÁN DE LA RIVA, respecto del Inmueble Ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancia. AL NORTE: 19.00 metros, colindando con Belén Betancourt Ramírez; AL SUR: 19.00 colindando con Calle Lic. Benito Juárez García; AL ORIENTE: 19.00 metros colindando con Calle Cuahtémoc; AL PONIENTE: 19.00 metros colindando con Agustín Sotelo Araujo; con una superficie de 361.00 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato Privado de Compra Venta de fecha quince de enero del dos mil doce, adquirido al señor JUAN MEJIA CUATE en su carácter de vendedor y CHRISTIAN GUZMÁN DE LA RIVA en su carácter de comprador del Inmueble ubicado en la CALLE CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO, COLONIA EMILIANO ZAPATA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los treinta días del mes de enero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1719.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 14/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO solicitado, por JOSE LUIS GOMEZ JAIMES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diez de enero de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.29 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN las presentes diligencias en la vía y forma propuesta, se ordena la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

JOSÉ LUIS GÓMEZ JAIMES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en calle Pastor Velázquez s/n, Barrio de la Veracruz, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México con clave catastral 1060117869000000 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.69 (dieciocho punto sesenta y nueve) metros, colinda con calle Pastor Velázquez;

AL SUR: 16.25 (dieciséis punto veinticinco) metros, colinda con CECILIA MEJIA REYES;

AL ORIENTE: 110.93 (ciento diez punto noventa y tres) metros, colinda con ANTONIA NUÑEZ GONZÁLEZ;

AL PONIENTE: 110.00 (ciento diez punto cero cero) metros; colinda con CECILIA MEJÍA REYES.

Con una superficie aproximada de 1929.00 (mil novecientos veintinueve punto cero cero) metros cuadrados.

Fundándose en los siguientes hechos:

Que adquirió el inmueble mediante contrato privado de compraventa el día diecinueve de junio de dos mil diez celebrado con SANTOS JUAN AYON AYON como parte vendedora.

Que posee el inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe desde la fecha en que lo adquirió.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a quince de febrero de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1720.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE ANGEL BECERRIL PEDROZA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 99/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANGEL BECERRIL PEDROZA.

Quien solicito la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio ubicado en el paraje la Capilla en Chalmita, Municipio de Ocuilan, Estado de México, con una superficie de 118.80 m², mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 09.00 metros colinda con José Pichardo Gómez, al Sur: 09.00 metros colinda con Ángel Becerril Pedroza, al Oriente: 13.20 metros colinda con Avelino Romero López, al Poniente: 13.20 colinda con carretera México-Chalma. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 70467, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el dos de febrero de mil novecientos ochenta y uno, con el señor José Pichardo Gómez. De igual manera, manifestó en el hecho dos de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietario ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1721.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **45/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010523**, ubicado en **D/C Las Juntas del Río Limón, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Lic. Benito Juárez", con una superficie de **422.50 cuatrocientos veintidós punto cincuenta metros cuadrados**, conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **norte: 24.00** metros, con Magdalena Domínguez Cardoso,
Al **sur: en dos líneas de 12.00 y 13.50** metros, con Miguel Cardoso Morales,
Al **oriente: 20.00** metros, con vereda al río Topilar,
Al **poniente: 13.00** metros, con Benito Cardoso Morales.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **doce de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **46/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010337**, ubicado en **D/C El Montón, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", con una superficie de **1,292.00 un mil doscientos noventa y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Sur: 38.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Oriente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.
Al **Poniente: 34.00** metros con Agustín Ayala Rodríguez.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **47/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010431**, ubicado en **D/C Río Topilar, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Niños Héroe", con una superficie de **300.00 trescientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 20.00** metros con Lorenzo Campuzano.
Al **Sur: 20.00** metros con camino S/N.

Al **Oriente: 15.00** metros con Lorenzo Campuzano.
Al **Poniente: 15.00** metros con Lorenzo Campuzano.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **48/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **Gobierno del Estado de México**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010444**, ubicado en **D/C Pie del Cerro, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", con una superficie de **1,672.00 un mil seiscientos setenta y dos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 60.00** metros con Ejido.
Al **Sur: 16.00** metros con Ejido.
Al **Oriente: 51.00** metros con Ejido.
Al **Poniente: 51.00** metros con Ejido.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **ocho de enero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **49/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **el Gobierno del Estado de México a través de sus representantes legales**, para acreditar la **posesión a título de propietario**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010529**, ubicado en **Domicilio Conocido, Municipio de Tlatlaya y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Secundaria Ofc #144 "Prof. Manuel Hinojosa Giles", con una superficie de **8,598.00 ocho mil quinientos noventa y ocho metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 27.10, 37.80, 21.10 y 4.00** metros con Camino S/N.
Al **Sur: 30.60, 31.20 y 52.50** metros con Camino S/N.
Al **Oriente: 46.00, 6.00 y 20.00** metros con Campo de Fut Bol y Salomé Alquisiras.
Al **Poniente: 9.00, 12.00 y 55.60** metros con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintidós de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **55/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010888** ubicado en **D/C El Mango Matus, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Narciso Mendoza", con una superficie de **520.00 quinientos veinte metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 20.00** metros con Máximo Jaimes.
Al **Sur: 20.00** metros con Simitrio Carbajal.
Al **Oriente: 26.00** metros con Simitrio Carbajal.
Al **Poniente: 26.00** metros con Epigmenio López.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **56/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011246** ubicado en **D/C Buenavista, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Nicolás Bravo", con una superficie de **849.70 ochocientos cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 14.50** metros con Socorro Serrano Vergara.
Al **Sur: 14.50** metros con Antonio Martínez Vergara.
Al **Oriente: 58.50** metros con Río.
Al **Poniente: 58.50** metros con Camino.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **57/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00010582** ubicado en **D/C Tlalchichilpan, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Rafael Ramírez", con una superficie de **1,440.00 un mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 57.50** metros con camino.
Al **Sur: 63.00** metros con camino de terracería.

Al **Oriente: 18.50** metros con Benito Rodríguez Contreras.
Al **Poniente: 30.00** metros con Silvano Rodríguez Contreras.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **58/2024**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por el **Gobierno del Estado de México** a través de sus representantes legales, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00011226** ubicado en **D/C Poblado de Meyuca, Municipio de Amatepec y Distrito Judicial de Sultepec, Estado de México**, donde se encuentran las instalaciones de la Escuela Primaria "Rosario Castellanos", con una superficie de **1,800.00 un mil ochocientos metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte: 60.00** metros con Bonifacio Benítez Mondragón.
Al **Sur: 60.00** metros con José Benítez Benítez.
Al **Oriente: 30.00** metros con Río.
Al **Poniente: 30.00** metros con Carretera.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.- Rúbrica.

1722.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUN AL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, B.- La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La Inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejarán a salvo sus derechos y se continuará con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijara en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS:** 1. El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PEREZ SANPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. 2. Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. 3. Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. 4. En fecha 4 de agosto de 2004 "... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." "5..." "6. El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..." 7. A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." 8. En ese orden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LOS C.C. FELIPE DE LA ROSA COLIN Y ENRIQUE DE LA ROSA COLIN por su propio derecho, promueven ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el Expediente número 1060/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en; LOTE NUMERO 5, MANZANA 2, LADO PONIENTE DEL RANCHO LA CONCEPCION DEL FRACCIONAMIENTO SANCHEZ, ACTUALMENTE, UBICADO EN LA CALLE LERMA 211 COLONIA SOR JUANA INES DE LA CRUZ, TOLUCA ESTADO DE MEXICO, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.04 METROS CON SOFIA FLORES RUBI, AL SUR: 25.04 METROS CON ARTURO MONDRAGON BUCIO, AL ORIENTE: 5.00 METROS CON OLGA GURIN LUBY, AL PONIENTE: 5.00 METROS CON EMPRESA DE MOSAICO.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a doce de marzo de dos mil veinticuatro.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1728.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber que en el expediente 2334/2021, respecto del juicio relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL en ejercicio de la acción cambiaría directa promovido por VÍCTOR ALFONSO CASTILLO MARTÍNEZ Y/O ISABEL SÁNCHEZ ORTIZ en su carácter de endosatarios en procuración de RANULFO PICHARDO FRANCISCO CONTRA DE EVELIA VIRGINIA MARTÍNEZ BLAS, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, dictado en audiencia de data cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), señaló las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), para que tenga verificativo la octava almoneda de remate, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SUR 11, NÚMERO 707 DE LA COLONIA JARDÍN, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO con una superficie total de 174.80 m2 ciento setenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte en 9.20 metros con Sra. Magdalena Montes Cruz, al sur en 9.20 metros con Calle Sur 11, al oriente en 19.00 metros con Sr. Tomas Celis, al poniente en 19.00 metros con Sra. Antonia Peña Méndez.

Por lo que, por este medio se convocan postores, debiendo realizarse la publicación ordenada en un periódico de circulación amplia de la entidad; en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", EN EL "BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola vez, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$397,584.47 (trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.) que resulta de la deducción del diez por ciento del valor que sirvió de base para el remate en sexta almoneda. Siendo postura legal la cantidad de \$265,056 (doscientos sesenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) que corresponde a las dos terceras partes del precio establecido como base para el remate del bien inmueble que nos ocupa.

Fecha para la próxima almoneda: DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO (04) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

1730.- 19 marzo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: "A".

EXP. NUM.: 785/2017.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por AZAR RAMIREZ VICTOR HUGO, en contra de AUGUSTO CESAR GABRIEL GARCIA, EXPEDIENTE 785/2017, EL C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Ciudad de México, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

Agréguese a sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio a quien se le tiene haciendo sus manifestaciones; atendiendo al estado de los presentes autos, como lo solicita el ocurso, con fundamento en los artículos 564, 565, 579 y 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificado como "CASA MARCADA CON EL NUMERO CIENTO SESENTA Y CINCO DE LA CALLE DE CIRCUNVALACION PONIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA, QUE ES EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TREINTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA SUAVE". UBICADO EN TERMINOS DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial de \$11'219,000.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), emitido por la perita Ingeniera Arquitecta Mónica Morales Zamora, siendo postura legal la cantidad de \$7'479,333.33 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de este H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Deposito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de \$1'121,900.00 (UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente al 10% del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión en los tableros de avisos de este juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México), así como en el periódico "DIARIO IMAGEN" en términos de lo que establece el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles.

Visto que el inmueble materia de este juicio y del remate se encuentra fuera de la jurisdicción competencial territorial de este H. Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita, NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Maestro en Derecho Daniel Reyes Pérez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 09 de febrero del 2024.- El C. Secretario de Acuerdos "A", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.- RÚBRICA.

1731.-19 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MÓNICA LÓPEZ SOLIS por su propio derecho ha promovido ante éste Juzgado, bajo el número de expediente 217/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, DENOMINADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL PARAJE BUENABISTA, ACTUALMENTE CONOCIDO E IDENTIFICADO COMO INMUEBLE UBICADO EN CALLE JUVENTINO ROSAS, NÚMERO 63-A, BARRIO SANTA ISABEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.50 (CATORCE PUNTO CINCUENTA METROS); y linda con propiedad del SEÑOR JAVIER SUAREZ SANCHEZ. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. JAVIER JUAREZ SANCHEZ.

AL SUR: 14.00 (CATORCE METROS); y linda con propiedad del SEÑOR MAURICIO SOLANO CERVANTES. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. MARILU URBAN HERNANDEZ.

AL ORIENTE: 9.00 (NUEVE METROS); y linda con calle PUBLICA JUVENTINO ROSAS.

AL PONIENTE: 9.00 (NUEVE METROS); y linda con propiedad del SEÑOR FIDEL SANCHEZ BAÑOS. Haciendo mención, que actualmente el propietario de este inmueble colindante, es el C. JULIO CESAR MENESES SALMERON.

PREDIO QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro Periódico de mayor circulación diaria, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado a deducirlo. Se elabora en fecha uno de marzo del dos mil veinticuatro. DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA: VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1732.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

76/2019.

C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VIDALES Y ANA MARÍA REMEDIOS CHÁVEZ SERRANO.

En los Autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ VIDALES Y ANA MARÍA REMEDIOS CHÁVEZ SERRANO, expediente 76/2019 se ordenó darle cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero del dos mil veinticuatro.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veinticuatro.

- - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza y vista la certificación que antecede, se tiene por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar la vista que se le dio en proveído de ocho de enero de dos mil veinticuatro, con el avalúo exhibido por la actora y por perdido su derecho para hacerlo, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar; y visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS EL DIA TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble hipotecado identificado como "CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 29 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 18 DE LA MANZANA 2, SECCION III (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO", en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N, que es el precio del avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco BIENESTAR, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberán anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijara por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y publicación en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al Juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior; y se tienen por autorizadas a las personas que menciona para los fines que refiere.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Saul Casillas Salazar que autoriza y da fe.- Doy fe.-

LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

1733.- 19 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CARMEN PEREZ MENDOZA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 243/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN: TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO TIERRA LARGA, EN COHETERIAS SAN MATEO IXTACALCO,

PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, EN EL ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.00 metros y colinda con CALLE PROLONGACION 5 DE MAYO (PUENTE VIEJO); AL SUR: En 39.40 metros y colinda con CALLE EL MIRADOR; AL ORIENTE: En 284.50 metros y colinda JUAN HUMBERTO PEREZ VEGA; AL PONIENTE: En 284.50 metros y colinda con JUAN EULALIO, JUANA ALEJANDRA, ANASTASIO RAUL y JULIANA MARIA DEL CARMEN todos de apellidos RAMIREZ PEREZ. Con una superficie de 11,264.65 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y seis de marzo de dos mil veintitrés, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro y seis de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1734.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARGARITA FLORES ORTIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 215/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL PRIMER NORTE: 6.35 METROS Y LINDA CON CALLE NICOLÁS BRAVO;

AL SEGUNDO NORTE: 3.85 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL SUR: 10.50 METROS Y LINDA CON EVA AVALOS ROSAS Y/O EVA AVALOS DE VAZQUEZ;

AL PRIMER ORIENTE: 18.70 METROS Y LINDA CON AVINADAD GONZÁLEZ GUILLEN;

AL SEGUNDO ORIENTE: 13.35 METROS Y LINDA CON H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 287.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, el primero (01) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1736.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1722/2023, promovido por APOLINAR GONZALEZ NARCISO en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DENOMINADO RANCHO LA VIRGEN, SAN PEDRO EL ALTO, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 100.00 METROS Y COLINDA CON MARIA DEL CARMEN PERALTA GARCIA;

AL SUR: 100.00 METROS Y COLINDA CON DELFINA GONZALEZ RUIZ,

AL ORIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,

AL PONIENTE: 50.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE,

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 5,000.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose

saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en Ixtlahuaca, a los 19 días del mes de diciembre de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 26 octubre de 2023.- CARGO, SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

1737.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Al margen un sello que dice TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO por HSBC MÉXICO, S.A INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de ALFREDO MUÑOZ TAPIA. Expediente 474/2016, que en su parte conducente dice:

“...Se ordena se saque a pública subasta en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación el inmueble dado en garantía el que se encuentra ubicado en: FRACCIÓN DE TERRENO URBANO DENOMINADO TLALTENCO, UBICADO EN EL PUEBLO DE XOCOTLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO, ACTUALMENTE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO OCHO DE LA CALLE PROLONGACIÓN PALMAS, COLONIA XOCOTLÁN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convóquense postores por medio de edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda un término de CINCO DÍAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,571,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo, con rebaja del veinte por ciento que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo regulado por el artículo 574 del invocado Código Procesal. Tomando en consideración que el bien inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento en consulta, gírese con los insertos necesarios atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los lunares y medios de costumbre que para ser admitidos como tales. Elabórese por el encargado del turno el oficio, y edictos que corresponden y póngase a disposición del promovente para su diligenciación. Se otorga al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, quedando facultado para acordar promociones de la parte actora, girar oficios, expedir copias y proveer todo lo conducente para obtener el auxilio que se le solicita, se concede el plazo de TREINTA DIAS para la diligenciación del exhorto, contados a partir del día hábil siguiente de la fecha de su radicación, en el entendido que la incomparecencia de la parte actora determinará su caducidad atento a lo dispuesto por el párrafo cuarto del invocado numeral 109....”

CIUDAD DE MÉXICO A CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. BEATRIZ CRUZ VILLANUEVA.-RÚBRICA.

Convóquense postores por medio de edicto que deberá publicarse por UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en periódico “DIARIO IMAGEN”, debiendo mediar entre la fecha de publicación y la fecha de la almoneda un termino de CINCO DIAS HÁBILES; sirve de base para el remate la cantidad de \$2,571,200.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

1738.- 19 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 127/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por VERONICA LIZZET DOMINGUEZ MARTÍNEZ respecto del terreno ubicado en RINCÓN DE AGUIRRE, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 10.83 metros (diez metros ochenta y tres centímetros) y colinda con calle sin nombre. AL SUR: 22.08 metros (veintidós centímetros con ocho centímetros) y colinda con calle principal de Rincón de Aguirre, Tejupilco, Estado de México. AL ORIENTE: 23.54 metros (veintitrés metros con cincuenta y cuatro centímetros) y colinda con Juan Escamilla Maya. AL PONIENTE: 26.32 metros (veintiséis metros y treinta y dos centímetros) y colinda con MA. ANGELICA DOMINGUEZ MARTÍNEZ; con una superficie aproximada de 397.90 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el uno de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1740.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 60/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho PEDRO MARTÍNEZ TRINIDAD, en términos del auto de fecha dos de febrero de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, s/n, Barrio La Cabecera Segunda Sección, Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual tiene actualmente las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE.- en una línea de 38.25 metros, y colinda con Rosa Rito Rojas Marcelino, Esteban Martínez Rojas y Andrés Martínez Rojas; AL NORESTE.- en una línea de 21.40 metros y colinda con Elpidia González Galván y Daniel Trinidad Francisco; AL SURESTE.- en una línea de 37.50 metros y colinda Facundo Martínez Trinidad y AL SUROESTE: en una línea de 20.36 metros y colinda con Lorenzo Reyes y María Martínez López.

El cual adquirí mediante contrato privado de compra-venta que celebre con Julián Martínez Trinidad en fecha (03) de agosto de (2009) dos mil nueve, persona quien me hizo entrega física y material del terreno objeto de las presentes diligencias; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día ocho de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1741.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 412/2014.

SE CONVOCA POSTORES:

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO, en contra de RENATO RAMIREZ SANCHEZ Y FRANCISCA DELIA MENDOZA MEJIA., expediente número 412/2014. EL C. JUEZ DEL JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UNOS AUTOS QUE EN LO CONDUCENTE DICEN: "...Ciudad de México, uno de febrero de dos mil veinticuatro..." "...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de mayo de dos mil diecisiete, visible a fojas 291 a 292 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "...Ciudad de México, treinta de agosto de dos mil veintitrés..." "...debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de once de mayo de dos mil diecisiete, visible a fojas 291 a 292 del glose, con la salvedad de que la cantidad que servirá de base para tal efecto será la de \$675,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) asimismo deberán estar vigentes tanto el avalúo como el certificado de gravámenes a la fecha en que se celebre el remate y respetando en todo momento la sana distancia entre los comparecientes, lo anterior es así a fin de evitar conglomeraciones innecesarias de personas y así tratar de evitar riesgos de contagio..." "... Ciudad de México, once de mayo de dos mil diecisiete..." "...primera almoneda del bien hipotecado consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "CASA D" DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 39 DE LA MANZANA I DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "DESARROLLO ECATEPEC" COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO "BONITO ECATEPEC" UBICADO EN LA CALLE CALZADA DE LA VIGA CON NÚMERO OFICIAL 117 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO cuyas características obran en autos, por tanto, elabórese los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "MILENIO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, sirviendo de base para tal efecto la cantidad de \$461,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo rendido en autos; siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes referida y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicarlos en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de Jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EDICTOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR UNA SOLA OCASIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE PUBLICARÁN EN EL PERIÓDICO "MILENIO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

CIUDAD DE MÉXICO A 08 DE FEBRERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

527-A1.- 19 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1619/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por NANCY ESTELA CERVANTES, sobre el inmueble identificado como CALLE PARAJE JUAN DIEGO, SIN NÚMERO, COLONIA LA CONCEPCIÓN, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 MTS y COLINDA CON EDUARDO ROSAS NIETO; AL SUR: 25.00 MTS y COLINDA CON VICTOR CASTELLANOS ANTONIO; AL ORIENTE: 10 MTS y COLINDA CON CALLE PARAJE SAN JUAN DIEGO; AL PONIENTE: 10 MTS y COLINDA CON EDUARDO ROSAS NIETO; con una superficie total de 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS).

Asimismo, el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de ocho de noviembre de dos mil veintitrés, la publicación de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE NICOLÁS ROMERO, MÉXICO, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

Se expiden el día catorce de noviembre de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA.-RÚBRICA.

529-A1.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

MARIA LUISA SÁNCHEZ SUÁREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 738/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble, ubicado en CALLE RIVERA SIN NÚMERO, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 250.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 25.00 metros y colinda con Álvaro Chimal Cano;

AL SUR: En 25.00 metros y colinda con Jesús Ugalde Garfias;

AL ORIENTE: En 10.00 metros y colinda con Calle la Rivera;

AL PONIENTE: En 10.00 metros y colinda con Álvaro Chimal Cano.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

530-A1.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que en los autos del expediente 738/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN) promovido por GLORIA GUTIERREZ ESQUIVEL, con las siguientes prestaciones: La inmatriculación del inmueble ubicado en CALLE HEROES DE LA REVOLUCION SIN NUMERO, BARRIO SALITRILLO, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.53 metros con ARMANDO VILLEGAS AGUILLON, AL SUR.- 14.47 metros con GUILLERMINA LARA PEREZ, AL ORIENTE.- 9.92 metros con FRANCISCA RAMIREZ NUÑEZ y AL PONIENTE.- 10.13 metros con CALLE HEROES DE LA REVOLUCION atento a lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó publicar los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, para el conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso que se sientan afectados lo aleguen por escrito. Se expide para su publicación a los veintitrés (23) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION: A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

531-A1.- 19 y 22 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NOROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NOROESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NOROESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapion a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de compraventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita, ostento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como anexo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3.- Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como anexo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertirme en propietario por prescripción y la necesidad de dar seguridad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapion en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí,

por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte de ahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte de encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

LEANDRO DORANTES CONTRERAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 354/2023, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio, denominado TLAHUTENCO, ubicado CALLE MADERO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN PABLO IXQUITLAN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES, ESTADO DE MEXICO, que manifiestan que desde el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, adquirió mediante Contrato de compraventa, de C. MARGARITA AGUILAR LOPEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 234.39 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.88 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA; AL SUR: 10.12 METROS Y COLINDA CON CALLE MADERO; AL ORIENTE: EN 23.12 METROS Y COLINDA CON CALLE JOSE ALVAREZ RIVAS; AL PONIENTE: 23.90 METROS, COLINDA CON OTILIA PLAZA SANCHEZ.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de circulación diaria. Otumba, Estado de México, 08 de febrero de dos mil veintitrés 2024.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

534-A1.- 19 y 22 marzo.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE: 37499/05/2023, LA C. MA. DE JESÚS VALENCIA RUBIO, a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en PREDIO DENOMINADO PARAJE "LA ERA", QUE SE UBICA EN CALLE SIN NOMBRE, BARRIO SAN AGUSTÍN, Municipio de JOCOTITLÁN, Estado de México, el cual mide y linda: - AL NORTE: 19.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; - AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON CLARISA SÁNCHEZ LEÓN Y FRANCISCO SÁNCHEZ ROMERO, (ACTUALMENTE CLARISA SÁNCHEZ LEÓN Y JUAN SÁNCHEZ CRUZ). - AL ESTE: 7.56 METROS Y COLINDA CON CERRADA SIN NOMBRE; - AL OESTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CLARISA SÁNCHEZ LEÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 146.25 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 05 de diciembre de 2023.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.F. MARIO CASTILLO CID.-RÚBRICA.
1561.- 8, 13 y 19 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 402608/05/2024; EL C. GUILLERMO CRUZ ACEVEDO, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE INMUEBLE LOCALIZADO EN 2DA. CERRADA DE NIÑOS HÉROES, LOTE No. 10, MANZANA 04, PREDIO DENOMINADO "LOS HORNOS", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUHAUTLA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: 15.00 METROS AL NORTE CON LOTE 09; 15.00 METROS AL SUR CON LOTE 11; 08.00 METROS AL ORIENTE CON CALLE; 08.00 METROS AL PONIENTE CON LOTE 07. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE MARZO DEL AÑO 2024.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZALEZ.-RÚBRICA.

528-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 12,441 de fecha 13 de febrero de 2024, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CATALINA RODRIGUEZ GARCIA** a solicitud del señor **JOSE LUIS RENDON RODRIGUEZ** en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta de la de cujus, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento del compareciente con la señora **CATALINA RODRIGUEZ GARCIA**.

Ecatepec, Estado de México, a 13 de febrero de 2024.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

1461.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,471** de fecha 9 de febrero de 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunuén Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JOSE MARIA MORA RUIZ** también conocido como JOSE MORA y JOSE MARIA MORA, a

solicitud de los señores **Víctor Manuel, Rosa Nelly, María de la Luz y Martha, todos de apellidos Mora Martínez** por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María de la Luz Mora Martínez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de febrero de 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

423-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,456** de fecha 1° de febrero del 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **NORMA PATRICIA TORRES HERNANDEZ**, a solicitud del señor **Mario Razo Rojas** en su carácter de cónyuge supérstite y la señorita **Dayan Razo Torres** en su carácter de descendiente en primer grado de la "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **Mario Razo Rojas**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 1° de febrero del 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

424-A1.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,470** de fecha 9 de febrero de 2024, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA REFUGIO MARTINEZ VILLAGOMEZ** también conocida como **MARIA MORA, MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ VILLAGOMEZ** y **MARIA DEL REFUGIO MARTINEZ**, a solicitud de los señores **Víctor Manuel, Rosa Nelly, María de la Luz y Martha, todos de apellidos Mora Martínez** por su propio derecho y en su carácter de únicos y universales herederos; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **María de la Luz Mora Martínez**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de febrero de 2024.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

424-A1.-6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **5,737**, de fecha 10 de enero de 2024, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JUAN JOSÉ CERVANTES TORRES**, a solicitud de la señora **BLANCA ESTELA CERVANTES TORRES**, en su calidad de hermana del de cujus y en su carácter de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de la acta de nacimiento, con la que acredita el parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 02 de Febrero de 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 134 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

425-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 134 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **5,726**, de fecha 20 de diciembre de 2023, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la apertura de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **EDGAR MARBAN CASTREJÓN**, a solicitud de las señoras **LILIANA GISEL LÓPEZ ALMARAZ**, como cónyuge supérstite y **ANDREA MARBAN LÓPEZ**, en su calidad de descendiente en primer grado en línea recta del de cujus, ambas en su carácter de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, el acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que acreditan parentesco con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de febrero de 2024.

ATENTAMENTE

DOCTOR LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 134 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

426-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **5,351** del volumen ordinario número **101**, de fecha **23 de febrero del 2024**, Ante mí, comparecieron las señoras **CHARLOTTE ELISE POHLENZ JIMÉNEZ**, **VIVIAN ELIZABETH POHLENZ JIMÉNEZ**, **GISELA PATRICIA POHLENZ JIMÉNEZ** e **INGRID STEPHANIE POHLENZ JIMÉNEZ**, en su carácter de causahabientes en la sucesión intestamentaria y testamentaria de la señora **INES ISABEL JIMENEZ GONZALEZ**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **KARINA DEL ROCÍO POHLENZ JIMÉNEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de febrero de 2024.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

427-A1.- 6 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **120,867**, Volumen **2,907**, de fecha **13 de septiembre de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ESTEBAN ALVARADO MENDOZA**, que otorga la señora **MARIA CONCEPCIÓN MENDOZA ROSALES**, por conducto de su Apoderado legal el señor **FELICIANO ALVARADO MENDOZA (HOY SU SUCESION)**, y el señor **FELICIANO ALVARADO VILLEGAS**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1489.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **121,990**, Volumen **2,930**, de fecha **20 DE FEBRERO DE 2024**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **OLIVA FLORES ROSAS**, que otorgan el señor **ESAU RAMÍREZ MELLADO**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **ESAU RAMÍREZ FLORES**, **ANAYELI RAMÍREZ FLORES** y **JOSUÉ RAMÍREZ FLORES**, en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los Únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I, del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

1490.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

"RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ, titular de la notaría pública número treinta y siete del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número treinta y nueve mil doscientos ochenta y dos, de fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, a solicitud de las señoras MARIA DE LA LUZ VILLAR GARCIA, MARIA GABRIELA VILLAR GARCIA, MARIA LETICIA VILLAR GARCIA y MARIA ALEJANDRA VILLAR GARCIA, como hijas del autor de la sucesión, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME AGUSTIN VILLAR MIRON.-----"

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes señoras MARIA DE LA LUZ VILLAR GARCIA, MARIA GABRIELA VILLAR GARCIA, MARIA LETICIA VILLAR GARCIA y MARIA ALEJANDRA VILLAR GARCIA, como hijas del autor de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor JAIME AGUSTIN VILLAR MIRON."-----

Toluca, Estado de México, a 01 de marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. N. RAFAEL MARTIN ECHEVERRI GONZALEZ.-RÚBRICA.

Solicito la publicación del presente aviso notarial, por 2 veces, de 7 en 7 días.

1497.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe Licenciado SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veintiséis, del Estado de México, con Residencia en Calle Capitán de la Rosa, número cinco, Colonia Centro, en el Municipio de Chalco, procedo a dar el aviso siguiente:

Que por escritura pública número “**36,781**”, del Volumen “**615**” de fecha 22 de Febrero del año 2024, otorgada en el protocolo de la Notaría a mi cargo hice constar: **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA SOFIA CARDENAS DE LA ROSA**, que formaliza la señora **ROSALBA DE LA PEÑA CARDENAS**, en su carácter de Descendiente Directa, como presunta heredera de dicha Sucesión., así mismo, quedo acreditado el fallecimiento y la inexistencia de alguna otra disposición testamentaria otorgada por el de Cujus. Lo que AVISO para los efectos legales a que haya lugar.

Chalco, México, 22 de febrero del 2024.

LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 126
DEL ESTAD DE MEXICO.

1534.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, ESTADO DE MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber. -----

Que por medio del instrumento número **15,494 volumen 229** de fecha **29** de febrero del año **2024**, otorgado Ante mí, los señores **MARIA GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ, TERESA DEL CARMEN, DANIEL, CLAUDIA DIANA, PATRICIA ELIZABETH**, todos de apellidos **MARIN LOPEZ**, Radican la Sucesión **INTESTAMENTARIA** a Bienes del señor **ENRIQUE MARIN MEJIA**; de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas: lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 04 marzo de 2024.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

1535.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

3,177

Por escritura No. 3,177 de fecha 26 de febrero de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgo el señor **JORGE ARTURO IZQUIERDO LIMÓN** y la señorita **MONTSERRAT IZQUIERDO LIMÓN**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **SILVIA ISLAS PONCE**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó la citada señorita **MONTSERRAT IZQUIERDO LIMÓN**, en la mencionada sucesión.

La Albacea formulara el formulario correspondiente.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

434-A1.- 7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **16,820**, de fecha 01 de marzo del dos mil veinticuatro, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **IRMA YOLANDA GUTIÉRREZ FLORES** (quien declaran los comparecientes que también acostumbraba utilizar el nombre de **IRMA YOLANDA GUTIÉRREZ FLORES DE FLORES**), a solicitud de los presuntos herederos los señores **MIGUEL, VÍCTOR MANUEL, MÓNICA YOLANDA** y **CARLOS RAYMUNDO** todos de apellidos **FLORES GUTIÉRREZ**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

435-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 160 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante escritura **28,579**, de fecha **26 de enero de 2024**, ante la fe del suscrito Notario; la señora **ROSA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MADRAZO**, (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ROSA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MADRAZO DE CASO), inicio el trámite notarial de la sucesión Testamentaria a bienes de su esposo el señor **JOSÉ LEÓN CASO RODRÍGUEZ**, **ACEPTANDO LA HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que le corresponde, en su carácter de Albacea, única y universal heredera, y cónyuge supérstite, en la mencionada sucesión.

Se designa como **ALBACEA** en la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ LEÓN CASO RODRÍGUEZ** a la señora **ROSA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MADRAZO**, (quien también acostumbra a utilizar el nombre de ROSA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MADRAZO DE CASO), quien **ACEPTA** el mencionado cargo, manifestando que procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia conforme a la ley.

LIC. ANDRÉS CARLOS VIESCA URQUIAGA.-RÚBRICA.

438-A1.-7 y 19 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, **NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 58,669 del volumen 1299, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GRACIELA MONDRAGON MARIN**, solicitada por el señor **RICARDO RIVERA GONZÁLEZ** en su calidad de Conyuge superstite.

Tenancingo, Méx., a 06 de marzo del 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1723.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,333, Volumen Ordinario 353, otorgada en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito Notario los señores JANNET, NANCY y ALEXIS, todos de apellidos ESTEVEZ CRUZ, y el señor ALEJANDRO ESTEVEZ ESTRADA, **RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARA A BIENES DE MA. GUADALUPE CRUZ ROSALES**, habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

1726.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 116 DEL ESTADO DE MEXICO
SAN MATEO ATENCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Dr. W. Isidro Muñoz Rivera, Notario Público Número 116 ciento dieciséis del Estado de México, con residencia en San Mateo Atenco, de la cual es titular el HAGO SABER:

Por Escritura número 11,897 (once mil ochocientos noventa y siete) del volumen 265 (doscientos sesenta y cinco) de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintitrés, otorgada ante mí, se continuo la sucesión Intestamentaria a bienes de los señores **CARLOS FLORES REYES Y REBECA RODRIGUEZ RUANO RADICACIÓN, DECLARACIÓN DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO; DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, que solicito los señores **CARLOS, JUAN PABLO Y GERARDO**, todos de apellidos **FLORES RODRÍGUEZ**, en su calidad de herederos universales, teniendo el carácter de descendientes en línea recta en primer grado, iniciaron el trámite notarial, manifestando que no tiene conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

San Mateo Atenco, Estado de México, a veintiocho de febrero de 2024.

DR. WILFRIDO ISIDRO MUÑOZ RIVERA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1727.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,818 (dieciséis mil ochocientos dieciocho), Volumen 330 (trescientos treinta) Ordinario, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CAMACHO MARTÍNEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **JESÚS ALONSO CAMACHO SEAMANDURAS, ERIK ALFONSO CAMACHO SEAMANDURAS Y CARLOS EDUARDO CAMACHO SEAMANDURAS**, éste último representado por su Apoderado Legal el señor **JESÚS ALONSO CAMACHO SEAMANDURAS**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **DAVID RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE AGUILAR ALARCÓN**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1729.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 11 de marzo del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,650 del volumen 104, de fecha 20 de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **SALVADOR TERÁN GONZÁLEZ**, a solicitud de los señores **MARTHA IRENE PERALTA GARCÍA, SALVADOR TERÁN PERALTA, MARTHA GEMA TERÁN PERALTA Y ROSSELY TERÁN PERALTA**; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1739.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,650 del volumen número 2050, de fecha 20 de febrero del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JOSÉ LUIS VEGA VILLAVERDE, que otorgó la señora MARÍA ANTONIETA GABRIELA PALMA SOLÓRZANO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus y de presunta heredera en dicha sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acredita el fallecimiento y su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautilán Izcalli, Estado de México a los 22 días del mes de febrero de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

535-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,677 del volumen número 2047, de fecha 26 de febrero del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL JOSAFAT MENDOZA LARA, a solicitud de los señores ALFONSO URIEL MENDOZA GÓMEZ y EMMANUEL JOSAFATH MENDOZA GÓMEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 27 de febrero del año 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

536-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **103,462** de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADELFO MONTIEL JUÁREZ**, a solicitud de la señora **PRISCILIANA PADILLA SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **HERIBERTO, ARACELI, MARÍA ISABEL** y **NANCI**, los cuatro de apellidos **MONTIEL PADILLA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge y en línea recta en primer grado de los señores **HERIBERTO, ARACELI, MARÍA ISABEL** y **NANCI**, los cuatro de apellidos **MONTIEL PADILLA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de mayo de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

537-A1.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **98,796** de fecha 29 del mes de enero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL FRANCO DANIS** a solicitud del señor **JUVENTINO HIPOLITO HERNANDEZ ANGELES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARCOS DANIEL LOPEZ FRANCO** y **KARLA GEORGINA LOPEZ FRANCO**, en su carácter de descendientes directos en primer grado en línea recta, aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión, del acta de matrimonio y del acta de nacimiento, con las que se acreditó el fallecimiento y el entroncamiento del solicitante, con la señora **MARIA ISABEL FRANCO DANIS**, asimismo se solicitaron del Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México, del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el autor de la sucesión.

Publicándose en un intervalo de dos veces por siete días, para todos los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

538-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 50,388-978 de fecha 19 de octubre del 2023, a petición expresa del señor **FABIAN ROMERO ORTEGA** en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MOISES AGUSTIN SAUL ESPIRITU SANTO ROMERO**, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **RAQUEL ROMERO HERNANDEZ**.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

539-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número **50,404-974** de fecha 23 de octubre del 2023, a petición expresa de los señores **JORGE VARGAS VILLA** Y **MARIA LUISA VARGAS OJEDA**, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **MARIA LUISA OJEDA TREJO**.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX SCOTT.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

540-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,937** del Volumen **757**, firmada el día 26 de Febrero del 2024, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL**

RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO HERBERT HERNANDEZ, quien falleció el 13 de Marzo del 2018 que otorga el señor **OSCAR HERBERT CARRILLO en su carácter de albacea y como "ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO"**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 15 de Marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

541-A1.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 84,621 del volumen número 2,041 de fecha 15 de febrero del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor GABINO CRUZ EUSTACIO, que otorgaron la señora DEMETRIA MARTHA ROJAS ZAMORA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ARIADNA LILIAN CRUZ ROJAS, LUCILA MONTSERRAT CRUZ ROJAS y ALEJANDRO CRUZ ROJAS, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; y además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 5 de marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

542-A1.- 19 marzo y 5 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **62,807** firmada con fecha 08 de marzo del año 2024, ante la fe del suscrito Notario, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANGEL BUITRON GIRON**, que otorgaron, la señora **MARIA DE LA LUZ CORREA SOLLANO**, representada en este acto por el señor **JUAN JOSE RODRIGUEZ GIRON** y los señores **CLAUDIA LEONOR** y **MIGUEL ANGEL** ambos de apellidos **BUITRON GUZMAN**, este último representado por la señora **CLAUDIA LEONOR GUZMAN ROJAS**, todos como presuntos herederos de la mencionada sucesión, solicitando al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 08 de marzo del 2024.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.
Para: Gaceta.

543-A1.- 19 marzo y 5 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GUTIERREZ MONTOYA ROSA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **13 DE OCTUBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **005534**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 464, VOLUMEN 276, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991**, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL **INSTRUMENTO 0986408-1**, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 1991, OTORGADA POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) COMPRAVENTA**, QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA LA SEÑORA **GUTIERREZ MONTOYA ROSA**, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; **---B) EL OTORGAMIENTO DE CREDITO Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE, EN SU CALIDAD DE DEUDOR, EL TRABAJADO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **CASA 16, MANZANA 2, LOTE 3, CONDOMINIO 3, CONJUNTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PARQUE"**, UBICADO EN LA COLONIA LOMAS DEL PARQUE, TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2. PLANTA ALTA: 29.295 M2. TOTAL: 73.005 M2. LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: AL NORESTE: EN 3.10 M Y EN 1.55 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M CON VIV. 17; AL SUROESTE: EN 3.10 M CON VIV. 43 COND. 4 Y EN 1.55 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 43 COND. 4; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 15 Y EN 6.20 M CON VIV. 15. PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 4.65 M CON VACIO A AREA COMUN DEL REGIMEN; AL SURESTE: EN 6.20 M CON VIV. 17; AL SUROESTE: EN 3.140 M CON VIV. 43 COND. 4 Y EN 1.55 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 43 COND. 4; AL NOROESTE: EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 15 Y EN 6.20 M CON VIV. 15. ARRIBA: CON LOSA DE AZOTEA. ABAJO: CON LOSA DE CIMENTACION.** EN ACUERDO DE FECHA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1554.- 8, 13 y 19 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 151/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LA C. SILVIA PEREZ CANO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE EMILIANO PÉREZ ALVARADO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 383, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 27 DE NOVIEMBRE DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO VEINTIDÓS, MANZANA DIECIOCHO, SUPERMANZANA II, CON SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS: NOR ORIENTE, OCHO METROS, CALLE SIETE EJE SATELITE TLALNEPANTLA; NOR PONIENTE, QUINCE METROS, LOTE VEINTITRÉS; SUR PONIENTE, OCHO METROS, LOTE VEINTISIETE Y SUR ORIENTE, EN QUINCE METROS, LOTE VEINTIUNO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE EMILIANO PEREZ ALVARADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1555.- 8, 13 y 19 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCIA MONDRAGON SORIANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 ENERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000366**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 16, VOLUMEN 321, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **23,409 VOLUMEN 889 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1993, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA TRASMISION DE DOMINIO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE MANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL MORENO DEL MAZO, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DE LOS SEGUNDOS FIDEICOMITENTES SEGUNDOS FIDEICOMIARIOS SEÑORES ADORADA SAMBLANCAT PEREZ, DANIEL BAÑOS SANBLANCAT, FELIPE FERNANDEZ FARIÑA, ANDRES BAÑOS SANBLANCAT, CONCEPCION GARCIA NORIEGA, LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL, QUIEN ADEMAS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO; Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES **J APOLONIO LUIS ALCANTARA VEGA Y SU ESPOSA LUCIA MONDRAGON SORIANO DE ALCANTARA. ---B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES ARQUITECTO JORGE MEJIA MACIAS Y LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESUS PEON CID, EN REPRESENTACION DE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "EL BANCO", Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES **J APOLONIO LUIS ALCANTARA VEGA Y SU ESPOSA LUCIA MONDRAGON SORIANO DE ALCANTARA**, A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO DOS RESULTANTE DE LA FUSION Y SUBDIVISION DE LA FRACCION "E GUION DOS" DE LA EX HACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO"**, UBADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, Y LA CASA NUMERO VEINTITRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE ESMERALDA", CASA DUPLEX; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PLANTA BAJA: AL SUR-ORIENTE: EN 3.75 M CON AREA COMUN ABIERTA; AL NOR-ORIENTE: EN 5.85 M CON CASA 22; AL NOR-PONIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-PONIENTE EN 2.925 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR-PONIENTE: EN 7.80 M CON CASA 24; AL SUR-ORIENTE: EN 2.025 M CON AREA COMUN ABIERTA; AL SUR-PONIENTE: EN 0.90 M CON AREA COMUN ABIERTA. ARRIBA: EN 40.28 M2 CON SU PLANTA ALTA. ABAJO: EN 40.28 M2 CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: SUR-ORIENTE: EN 3.75 M CON AREA COMUN ABIERTA; NOR-ORIENTE: EN 5.85 M CON CASA 22; NOR-PONIENTE: EN 2.25 M CON SU PATIO; NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-PONIENTE: EN 3.525 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR-PONIENTE: EN 7.80 M CON CASA 24; SUR-ORIENTE: EN 2.025 M CON AREA COMUN ABIERTA; SUR PONIENTE: EN 0.90 M CON AREA COMUN ABIERTA. ARRIBA: EN 41.99 M2 CON AZOTEA. ABAJO: EN 40.28 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 1.71 CON SU PATIO. PATIO DE SERVICIO: AL NOR-PONIENTE: EN 5.85 M CON PROPIEDAD PRIVADA; SUR-PONIENTE: EN 2.85 M CON SU CASA; SUR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU CASA; NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON PATIO 22. EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

454-A1.- 8, 13 y 19 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

En la Oficina Registral de Zumpango, Estado de México, la **C. María del Carmen Ardura Paredes**, en su carácter de interesado y en atención al escrito presentado en este recinto registral solicitando la reposición de **la reposición de la partida número 585, del volumen 106, libro primero, sección primera con fecha de inscripción 17 de febrero de 2011**, que mediante Testimonio de la Escritura Pública Número 13,568 de fecha 25 de noviembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público Número 230 del Distrito Federal, Licenciado Alfredo Bazúa Witte, en la que se hizo constar el contrato de compraventa que celebra por una parte “ Arrendadora de Centros Comerciales”, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, en lo sucesivo “parte compradora”, representada por los señores Enrique Ibarrola Rodríguez y Francisco Xavier Ezeta González y de otra el señor Francisco Javier Suárez Mendoza, con el consentimiento de su cónyuge, la señora María Blanca Ramírez Islas, en lo sucesivo “la parte vendedora”, respecto del terreno ubicado en el Barrio de San Juan Atenanco, Municipio de Nextlalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: ciento cincuenta y cuatro metros, veinte centímetros con Avenida Juárez; al sur: en dos líneas, la primera ochenta y seis metros, veinte centímetros con Teresa Calzada, la segunda sesenta y ocho metros con Ma. Luisa Hernández; al oriente: cuarenta metros sesenta centímetros con Rómulo Mendoza; al poniente: en dos líneas, la primera veintiocho metros, sesenta centímetros con calle nueva, la segunda doce metros con Ma. Luisa Hernández; teniendo una superficie aproximada de cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros cuadrados; siendo que mediante acuerdo de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro, la C. Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México, le solicita la publicación de edictos que se refiere el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México y en el periódico de mayor circulación y Gaceta de Gobierno, por tres veces en tres días, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, ordenados en el mencionado acuerdo, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, Zumpango, México a treinta de enero de dos mil veinticuatro.- **A T E N T A M E N T E.- Lic. Janette Rosiles Redonda, Registradora de la Propiedad y del Comercio de Zumpango, Estado de México.-Rúbrica.**

456-A1.- 8, 13 y 19 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DOMINGO HEREDIA RAMON**, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON **A) CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 05 DE JUNIO DE 2006**, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE VENDEDOR SR. LIBORIO ORDOÑEZ ALDANA Y POR OTRA PARTE Y EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR EL SEÑOR **DOMINGO HEREDIA RAMON**. ---**B) CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS FIDEICOMITENTE, FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1994**, EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR FERMIN IRIBERRI IPARREA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR "GRUPO SERVICON S.A. DE C.V." Y LA EMPRESA DENOMINADA "GRUPO SERVICON S.A. DE C.V." REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR VICTOR HERNANDEZ MURILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LOS VENDEDORES", Y POR OTRA EL SEÑOR **LIBORIO ORDOÑEZ ALDANA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL COMPRADOR"; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE DICIEMBRE**, CON NUMERO DE FOLIO **006566**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 951, VOLUMEN 262, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1991**, RESPECTO DEL DEL INSTRUMENTO NOTARIAL 12,821 VOLUMEN 301, DE FECHA 16 DE JULIO DE 1991, OTORGADO ANTE DE LA FE DEL LICENCIADO DAVID MAYEN ROCHA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 09 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: **LA CONSTITUCIÓN DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINO QUE POR DECLARACION UNILATERAL DE VOLUNTAD OTORGAN EL SEÑOR CONTADOR PUBLICO FERMIN IRIBERRI IBARRA Y "GRUPO SERVICON" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ESTA ULTIMA REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO FRANCISCO JAVIER SALAS CACHO, CON LA COMPARECENCIA Y ANUENCIA DEL "BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DESARROLLO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO JORGE GOMEZ MORENO; RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CENTRO URBANO PONIENTE NÚMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UBICADO EN LA AVENIDA CENTRO URBANO, PONIENTE NUMERO DIECIOCHO, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE UBICADO EN LA MANZANA "NR GUION UNO", LOCAL NÚMERO 60, DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI ZONA NORTE, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A IDENTIFICARSE COMERCIALMENTE COMO "PLAZA SOL" Y "MERCADO SOLIDARIDAD"; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DESLINDE ARQUITECTONICO DEL LOCAL No. 60: AL NORTE: CON 3.20 M COLINDANDO CON PASILLO GENERAL; AL SUR: CON 3.20 M COLINDANDO CON PASILLO GENERAL; AL ORIENTE: CON 4.20 M COLINDANDO CON LOCAL No. 61; AL PONIENTE: CON 4.20 M COLINDANDO CON LOCAL No. 59. SUPERFICIE: 13.44 M2. EN ACUERDO DE FECHA *TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO*.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

58-B1.-13, 19 y 22 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 10 de enero de 2024.

Que en fecha 09 de enero de 2024, José Manuel de Luis Romero (también conocido como Manuel de Luis Romero), en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Ezequiel de Luis Máximo (también conocido como Esequiel de Luis Máximo), solicitaron a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 632, Volumen 144, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como una Fracción del predio rustico denominado La Nopalera y Cerro de la Culebra que se localiza en la parte noreste de dicho predio, ubicada en el pueblo de San Mateo Nopala Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 2,460.00 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 30.00 metros con resto del predio del que se segrega; AL SUR: en dos tramos el primero de 10.00 metros y el segundo con 26.00 metros con resto del predio del que se segrega; AL ORIENTE: en 60.00 metros con camino vecinal; AL PONIENTE: en dos tramos el primero de 30.00 metros y el segundo en igual medida con resto del predio del que se segrega.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

497-A1.-13, 19 y 22 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. LUCIA MONDRAGON SORIANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **23 ENERO DE 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **000366**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 16, VOLUMEN 321, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE MARZO DE 1994**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **23,409 VOLUMEN 889 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1993, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 20 DEL ESTADO DE MEXICO**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA TRASMISION DE DOMINIO EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y LA EXTINCION PARCIAL DEL MISMO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "BANCRECER", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE MANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER, REPRESENTADA POR EL SEÑOR LICENCIADO MIGUEL MORENO DEL MAZO, COMO FIDUCIARIO Y POR INSTRUCCIONES DE LOS SEGUNDOS FIDEICOMITENTES SEGUNDOS FIDEICOMIARIOS SEÑORES ADORADA SAMBLANCAT PEREZ, DANIEL BAÑOS SANBLANCAT, FELIPE FERNANDEZ FARIÑA, ANDRES BAÑOS SANBLANCAT, CONCEPCION GARCIA NORIEGA, LICENCIADO RAMON DIEZ GUTIERREZ SENTIES, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR INGENIERO LUIS ALBERTO GOSSELIN MAUREL, QUIEN ADEMAS COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO; Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES **J APOLONIO LUIS ALCANTARA VEGA Y SU ESPOSA LUCIA MONDRAGON SORIANO DE ALCANTARA. ---B) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO CON GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SEÑORES ARQUITECTO JORGE MEJIA MACIAS Y LICENCIADA TERESITA DEL NIÑO JESUS PEON CID, EN REPRESENTACION DE "BANCO NACIONAL DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA UNICAMENTE COMO "EL BANCO", Y POR LA OTRA PARTE LOS SEÑORES **J APOLONIO LUIS ALCANTARA VEGA Y SU ESPOSA LUCIA MONDRAGON SORIANO DE ALCANTARA**, A QUIENES EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL CLIENTE". RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LOTE SUJETO A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NÚMERO DOS RESULTANTE DE LA FUSION Y SUBDIVISION DE LA FRACCION "E GUION DOS" DE LA EX HACIENDA DE "LECHERIA" Y SU ANEXO DENOMINADO "EL TESORO"**, UBADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL TRES DE LA CALLE COLECTOR LA QUEBRADA, Y LA CASA NUMERO VEINTITRES DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VALLE ESMERALDA", CASA DUPLEX; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **PLANTA BAJA: AL SUR-ORIENTE: EN 3.75 M CON AREA COMUN ABIERTA; AL NOR-ORIENTE: EN 5.85 M CON CASA 22; AL NOR-PONIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-PONIENTE EN 2.925 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR-PONIENTE: EN 7.80 M CON CASA 24; AL SUR-ORIENTE: EN 2.025 M CON AREA COMUN ABIERTA; AL SUR-PONIENTE: EN 0.90 M CON AREA COMUN ABIERTA. ARRIBA: EN 40.28 M2 CON SU PLANTA ALTA. ABAJO: EN 40.28 M2 CON EL TERRENO. PLANTA ALTA: SUR-ORIENTE: EN 3.75 M CON AREA COMUN ABIERTA; NOR-ORIENTE: EN 5.85 M CON CASA 22; NOR-PONIENTE: EN 2.25 M CON SU PATIO; NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU PATIO; AL NOR-PONIENTE: EN 3.525 M CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR-PONIENTE: EN 7.80 M CON CASA 24; SUR-ORIENTE: EN 2.025 M CON AREA COMUN ABIERTA; SUR PONIENTE: EN 0.90 M CON AREA COMUN ABIERTA. ARRIBA: EN 41.99 M2 CON AZOTEA. ABAJO: EN 40.28 M2 CON SU PLANTA BAJA Y EN 1.71 CON SU PATIO. PATIO DE SERVICIO: AL NOR-PONIENTE: EN 5.85 M CON PROPIEDAD PRIVADA; SUR-PONIENTE: EN 2.85 M CON SU CASA; SUR-ORIENTE: EN 2.85 M CON SU CASA; NOR-ORIENTE: EN 2.85 M CON PATIO 22. EN ACUERDO DE FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----**

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

500-A1.-13, 19 y 22 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MA CRISTINA SUAREZ MORLAN, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON COPIA CERTIFICADA DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 432/2022 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO POR MA CRISTINA SUAREZ MORLAN, ALBACEA DE LA SUCESION A BIENES DE JUAN SUAREZ JIMENEZ EN CONTRA DE MODESTA JIMENEZ SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR 006167, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 93, VOLUMEN CONTRATOS PRIVADOS, LIBRO V (CINCO ROMANO), SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1941, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE FECHA 19 DE MARZO DE 1941, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: EL SEÑOR VALENTIN JIMENEZ VENDE A FAVOR DE SU HIJA LA SEÑORA MODESTA JIMENEZ, LA NUDA PROPIEDAD, Y A LA SEÑORA FRANCISCA SANCHEZ DE JIMENEZ EL USUFRUCTO DEL PREDIO "ORILLA DEL RIO", Y ESTAS LO COMPRAN CON CUANTO TIENE Y LE CORRESPONDE DE HECHO Y POR DERECHO, DENTRO DE SUS LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN TERRENO DELEGADO DE RIEGO, DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "ORILLA DEL RIO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MATEO IXTACALCO, MUNICIPIO Y DISTRITO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **AL NORTE: EN OCHENTA Y SEIS METROS SESENTA CENTIMETROS, CON LA SEÑORA ISIDORA ROJAS; AL SUR: EN OCHENTA Y SIETE METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON MARIA PALLARES; AL ORIENTE: EN OCHENTA Y TRES METROS SESENTA CENTIMETROS, CON RIO DE LA EXHACIENDA SAN MATEO; AL PONIENTE: EN OCHENTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS, CON FRANCISCA SANCHEZ. SUPERFICIE TOTAL: HS.072/89.** EN ACUERDO DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

1735.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 13/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, EL C. UBALDO BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 49, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 807.80 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.--
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

519-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 14/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LOS C.C. UBALDO BERNAL CANO Y RITA MARIA BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 50, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1080.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

520-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO**ACTA 15/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LA C. RITA MARIA BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 51, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1242.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

521-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO**ACTA 16/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 15 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, EL C. LUCIO BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 53, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1444.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

522-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 17/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LOS C.C. LUCIO BERNAL CANO Y CONCEPCION BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITARON A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 54, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1476.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

523-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 18/2024.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 04 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LOS C.C. CONCEPCION BERNAL CANO, JOSE BENJAMIN BERNAL CANO, Y PATRICIA BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 55, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE “LOMA DEL RÍO”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1622.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA”, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----
A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

524-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO**ACTA 19/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 19 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, LA C. PATRICIA BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 56, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 992.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

525-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO**ACTA 20/2024.**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 20 DE FEBRERO DE 2024.

EN FECHA 30 DE ENERO DE 2024, EL C. JOSE BENJAMIN BERNAL CANO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 87, DEL VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 29 DE NOVIEMBRE DE 1968**, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 62, DE LA MANZANA XXIX (VEINTINUEVE ROMANO), DE LA SECCIÓN SEGUNDA, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "LOMA DEL RÍO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 1250.00 METROS CUADRADOS, Y CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE ÉSTE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

526-A1.- 19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. JUAN ANTONIO DAVILA CORREA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 2630 VOLUMEN 337 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 17 MARZO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 372/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,166 DE FECHA 11 DE MARZO DE 1977, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. AXELL GARCIA AGUILERA, NUMERO 3 DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN. EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCION ELEMENTOS, PROMOVIDA POR EL C. ING. JOSE LUIS GARCIA GOMEZ, APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION ELEMENTOS, LOTE 3 MANZANA 330 ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 4.
AL SURESTE EN 17.50 MTS CON LOTE 2.
AL NORESTE EN 8.00 MTS CON LOTE 33.
AL SUROESTE EN 8.00 MTS CON CALLE TEMPESTAD.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 27 DE FEBRERO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

60-B1.-19, 22 marzo y 3 abril.

Al margen un logotipo, que dice: Horizonte Ámbar.

Condominio Horizontal denominado “Horizonte Ámbar”, constituido sobre el Lote cinco (05) de la Manzana ocho (08) de la calle Bosque de Ailes, de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado “Ranchos La Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Los suscritos en nuestro carácter de Condóminos y/o Titulares de las Unidades de Propiedad Exclusiva del **Condominio Horizontal denominado “Horizonte Ámbar”, constituido sobre el Lote cinco (05) de la Manzana ocho (08) de la calle Bosque de Ailes, de tipo Habitacional Residencial Campestre denominado “Ranchos La Estadía” conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda” ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México,** con fundamento en el artículo 28 fracciones I, VI y VII de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, así como en lo dispuesto por los artículos 48, 49, 51, y 59 del Reglamento Interior del Condominio; convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Condóminos que tendrá verificativo en **primera convocatoria** en el área común del Condominio identificado como “Horizonte Ámbar” ubicado en el Lote cinco (05) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado “Ranchos La Estadía”, conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930, el próximo **miércoles diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024) en primera convocatoria a las dieciocho horas (18:00)**, a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. **Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
2. **Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
3. **Elección de los miembros de la Mesa Directiva y/o Consejo de Vigilancia del Condominio, así como el otorgamiento de poderes.**
4. **Elección del Administrador del Condominio y otorgamiento de poderes.**
5. **Determinación de la cuota para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva vigente desde el primero (01) de mayo del dos mil veinticuatro (2024), así como la aprobación del presupuesto de egresos a partir del primero (01) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).**
6. **Ratificación de las cuotas existentes para gastos comunes, administración y establecimiento de fondos de garantía y reserva por los periodos comprendidos del primero (01) de abril del dos mil diecisiete (2017) al treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).**
7. **Autorización de inicio de acciones administrativas y/o judiciales en contra de Condóminos morosos; así como autorización para restricción de servicios que se brindan por parte de la Administración a los Condóminos morosos.**
8. **Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria** deberá reunirse por lo menos el noventa por ciento (90%) de los Condóminos Propietarios, y en caso de no reunirse el quórum

requerido, se celebrara treinta (30) minutos después en **segunda convocatoria**, es decir, a las **dieciocho horas con treinta minutos (18:30) del día miércoles diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)** en el área común del Condominio identificado como “Horizonte Ámbar” ubicado en el Lote cinco (05) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado “Ranchos La Estadía”, conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930, debiendo estar presente el cincuenta y un por ciento (51%) de los Condóminos Propietarios para ser válida. -----

En caso de no haberse reunido nuevamente el quorum requerido en **segunda convocatoria**, se celebrara treinta (30) minutos después en **tercera convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día miércoles diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)** en el área común del Condominio identificado como “Horizonte Ámbar”, ubicado en el Lote cinco (05) Manzana ocho (08), de la calle Bosque de Ailes sin número, Fraccionamiento de tipo Residencial campestre denominado “Ranchos La Estadía”, conocido comercialmente como “Bosque Esmeralda”, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Condóminos Propietarios asistentes y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los Condóminos Propietarios presentes o representados, salvo aquellos puntos del orden del día que por Ley y Reglamento requieran un quórum determinado, todo ello con fundamento en la fracción IV del artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, concatenado con lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento Interior del Condominio. -----

Héctor Miguel González
Maldonado y Lourdes
Alejandra
Castro Ledesma
Unidad de propiedad
exclusiva 05
(Rúbrica).

María de la Soledad de
Urquijo
Miembro
Unidad de propiedad
exclusiva 08
(Rúbrica).

María Yolanda Carmona
Orozco
Unidad de propiedad
exclusiva 11
(Rúbrica).

Jorge Suárez Buenrostro y
Heldanel Uribe Balderas
Unidad de propiedad
exclusiva 12
(Rúbrica).

Mariana Guzmán Mancilla y
Pablo
Acosta Valencia
Unidad de propiedad
exclusiva 14
(Rúbrica).

Antonio Lugo Luevano y
Verónica
Arellano Paucel
Unidad de propiedad
exclusiva 17
(Rúbrica).

Marco Antonio Rivas
Rodríguez
Unidad de propiedad
exclusiva 18
(Rúbrica).

Víctor Manuel Medrano
Merino
Unidad de propiedad
exclusiva 19
(Rúbrica).

Yereni Paola Torres Rionda
Unidad de propiedad
exclusiva 23
(Rúbrica).

Xóchitl Carlin Guillermo y
Einer
Rogelio Vázquez Garduño
Unidad de propiedad
exclusiva 24
(Rúbrica).

Mario Jiménez Corchado
Unidad de propiedad
exclusiva 32
(Rúbrica).

Mariana Alejandra Vega Ruiz
Unidad de propiedad
exclusiva 40
(Rúbrica).

Sonia Amaro Seoane
Unidad de propiedad exclusiva 45
(Rúbrica).

Heriberto Jesús Aldama Paredes y
Judith Alarcón Avilés
Unidad de propiedad exclusiva 46
(Rúbrica).

Martín Alberto Porras Jiménez
Unidad de propiedad exclusiva 06
(Rúbrica).

544-A1.- 19 marzo.

Al margen un logotipo, que dice: Horizonte Ámbar.

Horizonte Ámbar de Bosque Esmeralda, A.C.

Las suscritas en nuestro carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo Directivo Técnico de **Horizonte Ámbar de Bosque Esmeralda, A.C.**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo décimo tercero de los Estatutos Sociales, convocamos a celebrar una Asamblea General Ordinaria de Asociados que tendrá verificativo en primera convocatoria en el domicilio social de la Asociación ubicado en **Calle Bosques de Ailes Manzana ocho (08) Lote cinco (05), Casa tres (03), Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930**, el próximo **miércoles diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)** en primera convocatoria a las dieciocho horas (18:00), a fin de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Designación del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea.**
- 2. Lista de asistencia y determinación del quórum legal.**
- 3. Admisión de nuevos Asociados**
- 4. Elección de los miembros que integrarán el Consejo Directivo a partir del día once (11) de abril del dos mil veinticuatro (2024), así como el otorgamiento de poderes.**
- 5. Revocación de poderes.**
- 6. Otorgamiento de Facultades y designación de Delegado Especial que acuda ante Notario Público para protocolizar el acta de Asamblea que sea realizada con motivo de la celebración de la Asamblea.**

Para la celebración de la asamblea en **primera convocatoria** deberá reunirse por lo menos el cincuenta por ciento (50%) más uno (01) del total de los Asociados, y en caso de no reunirse el quórum requerido, se celebrara en la hora siguiente en **segunda convocatoria**, es decir, a las **diecinueve horas (19:00) del día miércoles diez (10) de abril del dos mil veinticuatro (2024)** en el domicilio social de la Asociación ubicado en **Calle Bosques de Ailes Manzana ocho (08) Lote cinco (05), Casa tres (03), Colonia Bosque Esmeralda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52930**, y se declarara legalmente instalada con cualquier número de Asociados asistentes y sus resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría simple de votos presentes de los Asociados, y en caso de empate, el Presidente de la Asamblea General tendrá voto de calidad. - - - - -

Martha Aurora Barreras Meza, Presidente del Consejo Directivo.- Rúbrica.- **Heldanel Uribe Balderas**, Vocal del Consejo Directivo.- Rúbrica.

545-A1.- 19 marzo.